 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 1 de 58

INFORME FINAL DE AUDITORIA

El Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones legales dispuestas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2014 y la Resolución 100 del 5 de febrero de 2016 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, además de las normas que reglamentan o modifican las anteriores disposiciones normativas en el ámbito de la evaluación del Sistema de Control Interno, presenta el informe final del proceso auditor que se relaciona a continuación:

Nombre del Proceso auditado:	Reparación Integral
Dependencia líder:	Dirección de Reparación.
Servidor responsable del Proceso:	Doctor Enrique Ardila Franco
Tipo de auditoría realizada:	De primera parte, efectividad del sistema de control interno
Fecha de auditoría:	1 de febrero de 2019
Equipo Auditor:	Auditora líder abogada Amparo Murillo Meneses Auditora Abogada Fanny Johana Caicedo Cáceres Auditora Contadora Ana María Angel Acosta Auditora Contadora Luz Amparo Garcia Ortega Auditor Contador William Arturo Marquez Montero


Es de anotar que la Oficina de Control Interno remitió el informe preliminar a la Dirección de Reparación mediante correo electrónico del día martes 17 de junio de 2019, dándole tres días hábiles para recibir observaciones, el término venció el día viernes 20 del mismo mes y años, sin que el área auditada haya presentado observaciones de fondo y en consecuencia se protocoliza el informe preliminar como definitivo

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La auditoría tiene como objetivo evaluar el sistema de control interno del proceso de Reparación Integral visto desde el logro de metas, la aplicación de normas y modelos de gestión efectivos, en relación a la gestión de la contratación de las dependencias asociadas al proceso. Para lograr el propósito, se examinan los aspectos comunicacionales y de seguimiento a las acciones de control que se deben realizar de conformidad con la naturaleza del proceso.

Para efectos de lograr el propósito se tienen como objetivos específicos: i) Verificar que las funciones asignadas se ejecuten mediante procesos, procedimientos, guías, instructivos, formatos u cualquier instrumento formalmente adoptado por la entidad; ii) Verificar que los líderes de los procedimientos implementen, ejecuten, controlen y hagan seguimiento a las herramientas básicas de control (batería de medición, mapa de riesgos, controles, seguimiento y mejoramiento); iii) Verificar que los líderes del proceso hagan seguimiento a la gestión delegada funcional u operativamente a los miembros de su equipo de trabajo y, iv) Verificar que los líderes de los procesos implementen, ejecuten y controlen las directrices que ellos han dispuesto con base en el modelo de gestión y control para lograr las metas propuestas en el plan de acción.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 2 de 58

Inicia con la recolección y análisis de la información obtenida por el Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno de las fuentes identificadas y concluye con el informe final de auditoría. En lo pertinente se auditan los resultados de los modelos de medición, riesgo, control y gestión.

La Oficina de Control Interno comprobará aplicación de las políticas y normas constitucionales y legales de contratación estatal, manual de contratación y procedimientos institucionales del proceso de gestión contractual. Resoluciones, guías y circulares externas de Colombia Compra Eficiente, así como las Normas Internacionales de Auditoría, y Normatividad de Control Interno.

3. GESTIÓN DEL RIESGO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor se materializa el riesgos de “*imposibilidad de cumplir con el cronograma de auditorías internas planeado en términos de tiempo y oportunidad*”, circunstancia que obedece a la solicitud de suspensión de la auditoría por parte del Director de Reparación encargado y a la ejecución de auditorías de entes externos de control, quienes solicitaron en su gran mayoría la misma muestra de contratos, razón por la cual el Equipo Auditor se obligo a modificar la muestra y seleccionar nuevos contratos.

Por su parte los servidores que atienden la auditoría tienen claridad de este tipo de procesos y brindan la colaboración esperada, contribuyendo con ello a crear un clima de confianza, respeto y lealtad.

4. METODOLOGIA UTILIZADA

El Equipo de Auditoría de la Oficina de Control Interno para el desarrollo de la auditoría aplica la norma técnica colombiana NTC – ISO 19011 versión 2018. Igualmente se apoya en las Recomendaciones que sobre el particular establece el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Interno de Colombia IIA, versión 2016. En los temas relacionados con aspectos financieros se usa la Norma Internacional de Auditoría, NIA.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA


1. FASE DE PLANEACION

Contrato 1280 de 2017

Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral en sus dos componentes: EREARI-G (1 ciclo) e individual EREARI-I (casos asignados) para las víctimas del conflicto armado.

a) Documentos Previos

Los prepliegos y los pliegos de condiciones cumplen con los requisitos mínimos y el proceso se ejecuta conforme a lo establecido en el marco de la ley y los decretos reglamentarios. Sin embargo, el Equipo Auditor durante el examen del contrato en cita encuentra que los proponentes solicitan aclaraciones que posteriormente son acogidas por la entidad; para ejemplarizar esta evidencia se tiene la Adenda 1 publicada en la plataforma del SECOP I de Colombia Compra Eficiente el 21 de junio de 2017“...y de acuerdo con las observaciones recibidas en el término establecido en el cronograma, expide la presente Adenda con el fin de modificar el pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo 1-especificaciones técnicas del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 3 de 58

PRIMERO: Modificar la segunda viñeta del numeral 15.3 “Perfil Profesional de Gestión de La Información” del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones Definitivo, suprimiendo lo concerniente a: “o carreras afines a estas...”

SEGUNDO: Modificar la primera viñeta del numeral 15.4 “Perfil del Coordinador(a) Administrativo (a)” del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones Definitivo, suprimiendo lo concerniente a: “y/o carreras afines a las citadas...”

TERCERO: Modificar la primera viñeta del numeral 15.9. “Perfil Técnicos logísticos” del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones Definitivo, suprimiendo lo concerniente a: “y/o carreras administrativas afines ...”


CUARTO: Modificar del “ANEXO No. 4 “OFERTA ECONOMICA” del Pliego De Condiciones Definitivo, las CANTIDADES ESTIMADAS (b) de la ACTIVIDAD- ITEM 3 “KIT PARA LAS VICITMAS” ...

De lo anterior se evidencia que la fase de planeación del contrato en cita no es lo suficientemente robusta como para prever las consideraciones hechas por los proponentes desde los prepliegos y que pueden conllevar a un escenario de riesgos posterior - ya sea en la fase de contratación o de ejecución- o al menos implica un reproceso. Ello es tan significativo que el Consejo de Estado se pronuncia de la siguiente manera en relación con la fase de planeación contractual:

“el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes (...)”¹

En consecuencia, el equipo Auditor evidencia debilidad del sistema de control interno relacionado con la robustez que se debe tener de los documentos previos del proceso contractual en comento, dado que ellos apoyan la elaboración de los pliegos y por ende los soportes documentales del contrato, en el entendido que el contrato es el conjunto de documentos que determinan la voluntad de las partes y no solo la minuta. Respuesta del auditado.

¹Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de julio de 2013, Expediente: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), MP Enrique Gil Botero.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 4 de 58

En el marco de la etapa de ejecución del Contrato No.1280-2017, cuyo objeto fue: “Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral en sus dos componentes: EREARI-G (1 ciclo) e individual EREARI-I (casos asignados) para las víctimas del conflicto armado”, adelanté funciones como supervisor, dicha actividad se desarrolló durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017, hasta la fecha de su terminación, el día 29 de diciembre de 2017, competencia designada por la Secretaría General de la Unidad mediante memorando suscrito recibido el 10 de agosto de 2017. Cabe resaltar que participe en la ejecución (Contractual), estoy participando en la etapa poscontractual (Liquidación), y en la estructuración precontractual del proceso contractual no participe.

Respuesta del auditado.

En el marco de la etapa de ejecución del Contrato No.1280-2017, cuyo objeto fue: “Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral en sus dos componentes: EREARI-G (1 ciclo) e individual EREARI-I (casos asignados) para las víctimas del conflicto armado”, adelanté funciones como supervisor, dicha actividad se desarrolló durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017, hasta la fecha de su terminación, el día 29 de diciembre de 2017, competencia designada por la Secretaría General de la Unidad mediante memorando suscrito recibido el 10 de agosto de 2017. Cabe resaltar que participe en la ejecución (Contractual), estoy participando en la etapa poscontractual (Liquidación), y en la estructuración precontractual del proceso contractual no participe.

El Equipo Auditor al evaluar la respuesta del auditado, sugiere robustez los documentos previos de los procesos contractuales, dado a que ellos apoyan la elaboración de los pliegos y por ende los soportes documentales del contrato, en el entendido que el contrato es el conjunto de documentos que determinan la voluntad de las partes y no solo la minuta.

b) Ejecución y supervisión

- **Ejecución financiera:**

El equipo Auditor al realizar el examen de los soportes de la fase de ejecución contractual encuentra que en los pagos se detallan siempre los mismos ítems a saber: “Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral (EREARI – Individual y Grupal), Refrigerios, Kits y Actos, tal y como se observa en las siguientes tablas y graficas:

CONTRATO 1280					
CONSORCIO CEDAVIDA-BDP UARIV 2017					
POBLACIÓN			GASTO ATENCION		
		%			%
ZONA 1	4.600	21%	ZONA 1	17.484.311	17%
ZONA 2	2.600	12%	ZONA 2	17.427.500	17%
ZONA 3	3.000	14%	ZONA 3	20.990.499	21%
ZONA 4	3.200	15%	ZONA 4	9.895.550	10%
ZONA 5	4.800	22%	ZONA 5	15.511.275	15%
ZONA 6	3.800	17%	ZONA 6	19.965.786	20%
TOTAL	22.000	100%		101.274.921	100%



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: 150,19,15-8

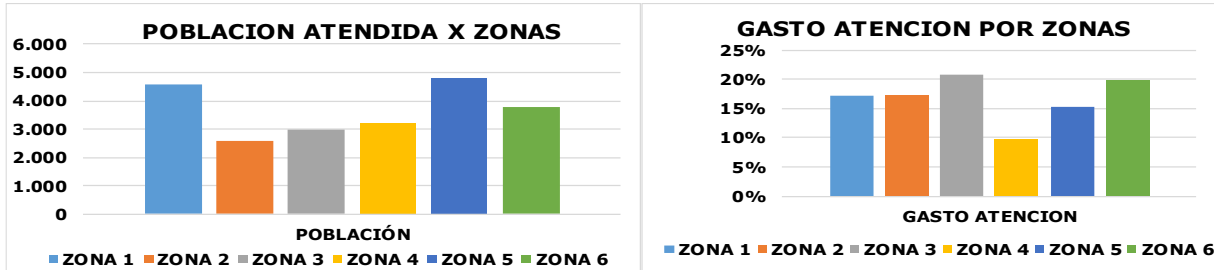
PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 07

PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO

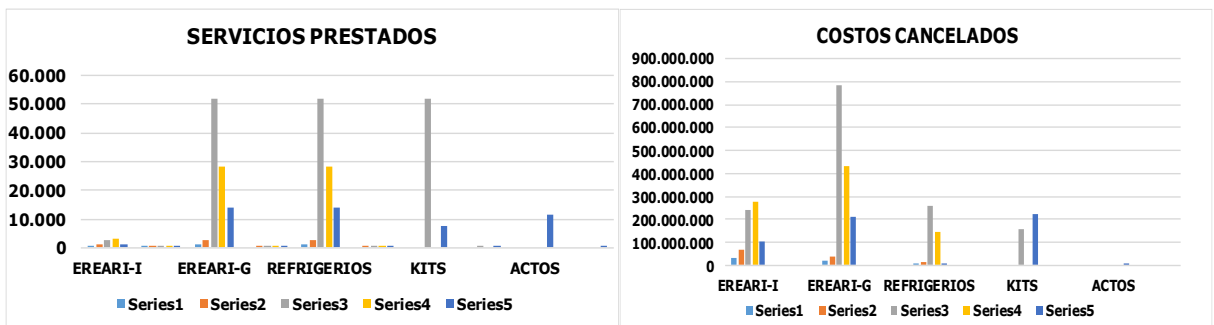
Fecha: 17/04/2019

Página 5 de 58




SERVICIOS	CONTRATO 1280 CANTIDADES									
	EREARI-I		EREARI-G		REFRIGERIOS		KITS		ACTOS	
	521	6%	1.288	1%	1.288	1%	-	-	-	-
	1.022	11%	2.708	3%	2.708	3%	-	-	-	-
	2.862	32%	51.735	53%	51.735	53%	51.735	88%	-	-
	3.330	37%	28.419	29%	28.419	29%	-	-	-	-
1.265	14%	13.850	14%	13.850	14%	7.326	12%	11.700	100%	
TOTAL	9.000	100%	98.000	100%	98.000	100%	59.061	100%	11.700	100%

COSTOS	CONTRATO 1280 COSTOS									
	EREARI-I		EREARI-G		REFRIGERIOS		KITS		ACTOS	
	34.125.500	5%	19.558.280	1%	6.491.520	2%	-	-	-	-
	66.941.000	9%	41.120.980	3%	13.648.320	3%	-	-	-	-
	239.938.632	33%	785.595.975	53%	260.744.400	60%	157.656.954	41%	-	-
	279.173.880	38%	431.542.515	29%	143.131.760	33%	-	-	-	-
106.052.540	15%	210.312.250	14%	6.980.400	2%	223.230.546	59%	10.622.594	100%	
TOTAL	726.231.552	100%	1.488.130.000	100%	430.996.400	100%	380.887.500	100%	10.622.594	100%
%	24%		49%		14%		13%		0%	100%

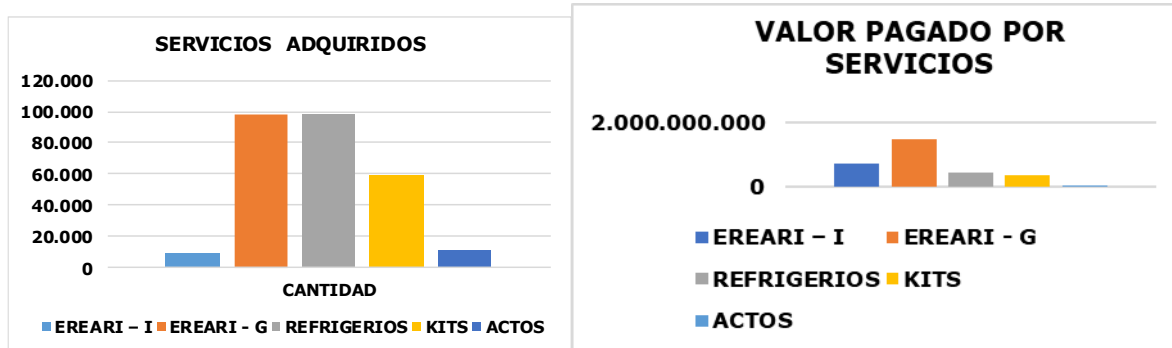


Respecto al valor pagado en cada uno de los ítems que se detallaron en las facturas de cobro se pudo evidenciar la siguiente información:

SERVICIOS	CANTIDAD	COSTO TOTAL	%
EREARI - I	9.000	\$ 726.231.552	24
EREARI - G	98.000	\$ 1.488.130.000	49
REFRIGERIOS	98.000	\$ 450.996.400	15
KITS	59.036	\$ 380.887.500	12

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019
			Página 6 de 58

ACTOS	11.700	10.622.594	0
VALOR TOTAL	275.761	\$ 3.036.868.046	100%



Se evidencia que los servicios efectivamente prestados en el componente Individual corresponden al 24% (\$ 726.231.552) y en el componente Grupal al 49% (\$ 1.488.130.000), los refrigerios representan el 15% (\$430.996.400) y los Kits corresponden al 13% (\$380.887.500) del valor total pagado en el contrato en estudio.


El Equipo Auditor colige que la retención en la fuente aplicada por la Unidad es del 4.0 % a cada factura presentada por el contratista, sin tener en cuenta que dentro de las mismas se detallan servicios a los cuales se debe aplicar una retención diferente, para ejemplarizar esta evidencia se tiene que:

- Los Kits se debe aplicar una retención en la fuente del 2.5%.
- El suministro de alimentos y bebidas la retención en la fuente es del 3.5%.
- La prestación de servicios generales por personas pertenecientes al régimen simplificado que superan el tope de ley (base \$127.000), la retención corresponde al 6.0%.

Las situaciones anteriormente analizadas generan incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 1.2.4 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria (Decreto 1625 de 2016), lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 260 de 2001 y lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que sobre el tema indica “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, lo cual evidencia una debilidad en el sistema de control interno por parte del Grupo de Gestión Financiera, en razón a que no se logra establecer el seguimiento, revisión y verificación que permita dar certeza frente a los criterios utilizados para la unificación de la retención en la fuente; incrementando el riesgo en la inexactitud y baja confiabilidad de la información en los registros contables.

Aunado a lo anterior, se evidencia que los servicios de transporte y refrigerios suministrados por personas naturales del régimen simplificado se encuentran exentos de IVA y la Unidad le pago este tributo al contratista, situación que es contraria a lo establecido en el parágrafo 9 y 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario, lo cual genera una debilidad en el sistema de control interno relacionado con el pago de tributos que no corresponden.

El Equipo Auditor no evidencia la liberación de los recursos por valor de \$3.317.242.326, de acuerdo a lo establecido en el modificadorio contractual número dos de fecha 13 de diciembre de 2017, razón por la cual solicitamos remitir la evidencia de la liberación de estos.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 7 de 58

Las facturas adjuntas a las cuentas de cobro y que sustentan la prestación de los servicios de transportes terrestres intermunicipales, transportes locales y de desplazamiento entre los sitios de realización de los eventos son suscritas por personas pertenecientes al régimen simplificado, lo que genera incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 621 de Código de Comercio, para ejemplarizar esta evidencia tenemos los siguientes documentos:

CONSORCIO CEDAVIDA-BDP UARIV 2017
NIT: 901.098.442-1

DEBE A:

ITALA BRUGES EGUIS
C.C. 57439452 de SANTA MARTA

Por concepto de Reembolso de transportes - Encuentro de Intercambio de Conocimientos, en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 1280 de 2017, celebrado con LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS cuyo objeto es: "Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral en sus dos componentes: EREARI-G (ciclo) e individual EREARI-I (casos asignados) para las víctimas del conflicto armado".

SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000)

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2017.

Recibi a conformidad el efectivo.


ITALA BRUGES EGUIS
C.C. 57439452 de SANTA MARTA

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA: 20-8-2017	No.
PAGADORA: Carmelo Gutierrez	\$ 85.000
POR CONCEPTO DE: Transporte desde Pichacha-La Guafina hasta la Ciudad de Santa Marta	
VALOR en letras: Ochenta y cinco mil pesos	
M/CTE.	
CEDEDO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Carmelo Gutierrez
	C.C. 901.602.095

Recibo de Caja Menor	
FECHA: Bogotá 22 08 2017	No.
PAGADORA: Itala Bruges E	\$ 25.000
Concepto: Transporte Aeropuerto de Santa Marta a la Ciudad de Pichacha-La Guafina.	
VALOR en letras: Ochenta y cinco mil pesos	
M/CTE.	
CEDEDO	Firma de recibido
APROBADO	Itala Bruges E.
	C.C. 57439452


Respuesta del auditado.

De acuerdo con lo anterior, me permito informarle al Equipo Auditor Interno que las deducciones y liberación son de competencia del área financiera, en cuanto a la liberación de los recursos, en su momento se solicitó en el Modificadorio 2 y que aparece en la parte final del mismo, por lo tanto, el alcance de mis funciones de Supervisión y el equipo colectivo de apoyo de supervisión era de revisar los valores cobrados por el contratista, estableciendo los controles previos que se realizaban para cada pago. Adjunto el modificadorio 2 en CD.

En consecuencia, el auditado en su respuesta no aporta evidencia que permita superar la incertidumbre en cuanto al pago de tributos que no corresponden a los servicios de transporte y refrigerios suministrados por personas naturales del régimen simplificado que se encuentran exentos de IVA, aspecto que conlleva a mantener la debilidad expresada en el documento de comunicación de debilidades y ella se mantendrá como hallazgo en el informe final de auditoría.

- **Ejecución misional**

Dentro de esta etapa contractual el contrato en estudio presenta dos modificaciones; la primera del 03 de noviembre de 2017 en el cual se evidenciaron dos circunstancias de impacto que se describirán a continuación:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 8 de 58

a) Adicionar el valor del contrato en \$249.999.600 con el fin de incrementar la atención en 14 puntos de atención y/o centros regionales o los inicialmente focalizados, debido a dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas para la atención de las víctimas debido al bajo nivel de contacto efectivo de la población víctima por cambio de domicilio, cuya residencia actual corresponde a lugares del territorio nacional que no se encuentran especificados dentro de las zonas establecidas.

b) Como consecuencia de lo anterior se modifican los numerales 12, 16, 20, 20.5, 21 y 22 del Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.


Las circunstancias expuestas conllevan a la materialización del riesgo número 14 identificado en la matriz del pliego de condiciones que cita *“Cambio de las especificaciones técnicas durante el desarrollo del contrato, con el fin de dar cumplimiento a las metas de la Entidad”*.

Respuesta del auditado.

Si bien es cierto como lo advierte el equipo auditor se presentaron con el modificadorio 1 adición tanto en recurso económico como aumento del equipo humano, también lo es que éste modificadorio fue necesario realizarlo por las exposiciones plasmadas por parte de la supervisión en la solicitud de modificación contractual, pero ello en ningún momento incidía en colocar en riesgo la ejecución contractual, precisamente las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Ahora bien, es necesario recalcar precisamente que la administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, ese es el fin. Por ello Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación teniendo en cuenta entre otros aspectos 1. El contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos, lo que incluye todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo (tal como quedó evidenciado y plasmado, que el riesgo 14 enunciado por el equipo auditor, fue asignado a la Unidad), los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, tal como así se realizó por parte de entidad al ser contemplado desde el inicio en los pliegos de condiciones y por parte de la supervisión al cumplir con la verificación y previsión de los mismos.

El Equipo Auditor al evaluar la respuesta del auditado referente a la materialización del riesgo 14 identificado en la matriz del pliego de condiciones *“Cambio de las especificaciones técnicas durante el desarrollo del contrato, con el fin de dar cumplimiento a las metas de la Entidad”* no logra superar la incertidumbre que origina la observación, en razón a que los cambios dados en las especificaciones técnicas obedecieron a los modificadorios 1 y 2, lo que impidió el cumplimiento de las metas inicialmente establecidas; razón por la cual

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 9 de 58

el sentido del hallazgo es mantenerlo como una debilidad del Sistema de Control Interno del Proceso en relación a las etapas contractuales.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que en el citado documento se reporta la atención a víctimas para el componente individual en la región de Guapi, municipio que no se encuentra incluido en el Anexo Técnico No.1, circunstancia que genera debilidad en el ejercicio de la supervisión, toda vez que el citado documento hace parte integral del contrato.

Respuesta del auditado.

La Supervisión de un contrato precisamente está en la obligación legal de realizar y velar por la cabal ejecución del contrato, es por ello que debe realizar un seguimiento tanto en los aspectos financieros, jurídicos y técnicos. En este entendido tal como se evidencia en el modificatorio No. 1, se contempló el municipio de GUAPI por cuanto surgió la necesidad de ser incluido por las víctimas que allí se encontraban. No quiere esto decir que como no estaba incluido en el anexo técnico No. 1, se debiera descartar la atención a dicha población, pues ésta se encuentra enmarcada precisamente en el objeto de la contratación y sí por el contrario de no haberse tenido en cuenta se estaría discriminando un sector de la población objeto de recuperación y cuya obligación le compete a la Unidad a través de dicho contrato.

Adicionalmente, consta en el acta fechada 10 de agosto de 2017, suscrita por parte de la supervisión y el Consorcio Cedavida, que la Unidad solicita el cambio de Municipio de el Charco (Cauca) por el Municipio de Guapi (Cauca) por conveniencia en la atención a las víctimas.

De acuerdo a lo anterior, en el anexo 1 especificaciones técnicas en el punto 12-ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA REPARACIÓN INTEGRAL COMPONENTE INDIVIDUAL (EREARI-I), Nota 1, Dice: “Los lugares donde se prestará el servicio pueden variar, de acuerdo con la necesidad de LA UNIDAD”. (Se anexa en un CD el acta del 10 de agosto de 2017 y el anexo 1 especificaciones técnicas).


El auditado aporta el acta de fecha 10 de agosto de 2017, con la cual se logra verificar que la Unidad solicita cambiar uno de los municipios focalizados, es decir, El Charco por Guapi municipios ubicados en el departamento de Cauca; sin embargo, el Equipo Auditor recomienda incluir estos cambios en los modificatorios contractuales a que haya lugar.

La segunda se suscribe el 13 de diciembre de 2017 en la cual se establecen las siguientes circunstancias relevantes:

- a) Modificar las obligaciones específicas del contratista contenidas en numerales 2 y 3 del literal B de la cláusula segunda; reduciendo el número de víctimas de 22.000 a 10.889 para el componente grupal, de 10.000 a 7.000 en el componente individual y de 3.000 a 2.000 acciones de seguimiento y acompañamiento.
- b) Como consecuencia de lo anterior se modifica el inciso onceavo, la Nota del numeral 2.1 y el tercer inciso del numeral 3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

Las circunstancias expuestas conllevan a la materialización de los riesgos números 12, 14, 22, 23 y 24 identificados en la matriz del pliego de condiciones. Igualmente se evidencia una debilidad en la planeación, toda vez que este es un objeto contractual que se ha venido ejecutando desde el año 2012.

Respuesta del auditado.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 10 de 58

El hecho de haber suscrito el modificatorio No. 2, precisamente el objetivo fue reducir la meta estipulada inicialmente y por ende el presupuesto, aspectos estos que fueron solicitados por parte del Contratista de manera justificada allegando los soportes que demostraban dicha solicitud de modificación contractual. De lo anterior se puede evidenciar el contenido del acta fechada 24-11-2017, como también la solicitud correspondiente, la cual fue analizada y avalada por la entidad, En ningún momento se están materializando los riesgos enunciados por el equipo auditor , pues estos 5 riesgo que fueron asignados al contratista no lo afectaron, como tampoco la modificación contractual le generó una carga en la ejecución del contrato, ni le incidió en su forma de pago, como tampoco lo llevó a incumplir la meta, ni le afectó para el cumplimiento de sus obligaciones, por el contrario se benefició en el sentido de llevar a feliz término el contrato suscrito con la unidad, habiendo cumplido cabalmente e incluso sobrepasando la meta fijada en su solicitud de modificación contractual presentada.

De igual manera se llevó a cabo un plan de tratamiento de riesgos con ajustes teniendo en cuenta las dificultades que se presentaron en el territorio con las víctimas, tales como : *Es una población flotante, se llamaba al celular en algunos casos estaban en correo de voz, en otros no contestaban, en otros si contestaban pero no pertenecían a las víctimas, y otras más, pero como se dijo no afectaron la meta establecida en el modificatorio 2, porque la meta fue de 98.000 atenciones y al finalizar la ejecución del contrato fue de 123.674 atenciones.

El Equipo Auditor no comparte las razones expuestas por el auditado, toda vez que se materialización los riesgos números 12, 14, 22, 23 y 24 identificados en la matriz del pliego de condiciones, dado que con el otrosí de fecha 13 de diciembre de 2017 se modifican las obligaciones específicas del contratista contenidas en numerales 2 y 3 del literal B de la cláusula segunda; reduciendo el número de víctimas de 22.000 a 10.889 para el componente grupal, de 10.000 a 7.000 en el componente individual y de 3.000 a 2.000 acciones de seguimiento y acompañamiento; así mismo el inciso onceavo, la Nota del numeral 2.1 y el tercer inciso del numeral 3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, el auditado en su respuesta no desvirtúa la raíz de la debilidad ni aporta evidencia que modifique el criterio del Equipo Auditor, aspecto que conlleva a mantener la debilidad expresada en el documento de comunicación de debilidades y ella se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.


El contratista aduce el incumplimiento de las metas establecidas en los documentos previos, contrato y anexo técnico a temas de orden público y ola invernal, escenarios que no son ajenos al conocimiento de las partes intervinientes en el contrato. Por tal razón se colige que no es suficiente para la entidad aplicar la metodología de riesgos solamente en el ámbito formal sino, que requiere de un ejercicio juicioso de identificación, ponderación y tramite de los mismos. Ello contribuye a minimizar situaciones que siendo advenedizas a la ejecución contractual tengan un plan de manejo que permita el logro de las metas institucionales vinculadas al objeto de la contratación.

c) Reducir el valor total del contrato en la suma de \$ 3.317.242.326.

d) Se modifico clausula quinta del contrato en relación con la forma de pago, paso de ser 5 a ser 6 pagos.

Respuesta del auditado.

Precisamente por estas circunstancias las cuales también fueron contempladas en los riesgos, es que el contratista presenta su solicitud de modificación al contrato inicial, la cual analizó la entidad y se avaló, lo cual conllevó a la suscripción del modificatorio No. 2.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 11 de 58

Desde la etapa precontractual se contemplaron estos riesgos para minimizar diferentes circunstancias que en el transcurso de la ejecución del contrato se presenten.

El Equipo Auditor sugiere al proceso auditado fortalecer su matriz de riesgos, toda vez que un ejercicio juicioso en cuanto a la identificación, ponderación y trámite de los mismos, contribuye a minimizar situaciones que siendo ajenas a la ejecución contractual tengan un plan de manejo que permita el logro de las metas institucionales vinculadas al objeto de la contratación, tal y como ocurrió en el contrato en cinta contrato en cuanto a las circunstancias de orden público y ola invernal que obligaron a reducir el presupuesto del mismo y las metas inicialmente establecidas.

Una vez revisados los seis (6) informes de supervisión, el Equipo Auditor evidencia documentos no idóneos o ausencia de documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el literal b de la cláusula segunda del contrato en cita, para ejemplificar se presentan las siguientes situaciones:

- Primer informe de supervisión: Comprende una ejecución contractual del 10 al 31 de agosto de 2017, en el cual no se evidencia el cronograma y la respectiva aprobación; el memorando de entrega de los kits y la aprobación de los artes. Soportes correspondientes a las obligaciones 1, 7 y 8 respectivamente.

Respuesta del auditado.

Se adjunta el cronograma y la respectiva aprobación; el memorando de entrega de los kits y la aprobación de los artes, en CD.

El proceso auditado entrega los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones 1, 7 y 8, situación que supera la incertidumbre generada por el Equipo Auditor.


- Las facturas aportadas para soportar el cumplimiento de la obligación número 10 (realizar un Encuentro de Intercambio de Conocimientos y Transferencia Metodológica Protocolo Étnicos) del contrato en cita, generan al Equipo Auditor incertidumbre, toda vez que no se puede establecer con certeza cual es el verdadero valor y las personas beneficiadas con el servicio prestado, para ejemplificar tenemos las siguientes facturas:

18 facturas con un mismo número TSO2-104992 expedidas el 19 de agosto de 2017, por el mismo valor, pero las personas que se relacionan son diferentes en cada una de ellas y el valor relacionado en el cuadro adjunto por el contratista como soporte de las citadas facturas tienen diferente valor.

25 facturas con el mismo número TSO2-104998 expedidas el 22 de agosto de 2017 por el mismo valor, pero las personas que se relacionan son diferentes en cada una de ellas y el valor relacionado en el cuadro adjunto por el contratista como soporte de las citadas facturas tienen diferente valor.

2 facturas con el mismo número TSO1-133576 expedidas el 24 de agosto de 2017, por el mismo valor, pero las personas que se relacionan son diferentes en cada una de ellas y el valor relacionado en el cuadro adjunto por el contratista como soporte de las citadas facturas tienen diferente valor.

2 facturas con el mismo número TSO1-133582 expedidas el 24 de agosto de 2017, por el mismo valor, pero las personas que se relacionan son diferentes en cada una de ellas y el valor relacionado en el cuadro adjunto por el contratista como soporte de las citadas facturas tienen diferente valor.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 12 de 58

2 facturas con el mismo número TSO1-133582 expedidas el 24 de agosto de 2017, por el mismo valor, pero las personas que se relacionan son diferentes en cada una de ellas y el valor relacionado en el cuadro adjunto por el contratista como soporte de las citadas facturas tienen diferente valor.

En los documentos aportados como evidencia de la prestación del servicio de transporte aéreo se observa es un trámite de reserva que no contiene número de la misma ni fecha, son documentos en los cuales se describen situaciones de hospedaje generales no se logra identificar a las personas a las que se benefician, razón por la cual estos documentos no supera la incertidumbre en cuanto al cumplimiento con la actividad de alojamiento de las personas que asistieron al encuentro; Maxime cuando en uno de los documentos se establece que *“ Por causas ajenas a Despegar.com nos resulta imposible garantizar el servicio y la tarifa seleccionada hasta que el pago no se encuentre acreditado”*.

Igualmente, se evidencian recibos de caja menor como soporte de las cuentas de cobro presentadas por la prestación del servicio de transporte terrestre, en las cuales también se vislumbran dos de ellas sin firma.

En consecuencia, el Equipo Auditor no evidencia la dinámica de control ejercida por el supervisor del contrato, situación que genera incertidumbre en cuanto al cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 respecto a las facultades y deberes de los supervisores. Vale la pena resaltar que esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Organización.


Respuesta del auditado.

En lo relacionado con la ejecución del encuentro de intercambio de conocimientos por parte del Operador Consorcio Cedavida, en su momento la supervisión y el apoyo a la supervisión efectuaron una revisión minuciosa con base en los listados de asistencia de los profesionales a cada uno de los días establecidos (5), en el cronograma para la realización de este encuentro. Es pertinente aclarar que con base en la aprobación de contratación del recurso humano que hiciera esta supervisión y a la base de datos que se tenía en ese momento del recurso humano vinculado por el Consorcio, se validó el desplazamiento, hospedaje y demás costos directos e indirectos para que el personal mínimo requerido asistiera a dicho encuentro.

-Con relación a la revisión de las facturas presentadas por el Consorcio, me permito aclarar que en anexo 1. Especificaciones técnicas se estableció claramente que para el pago de esta actividad el contratista debía presentar las facturas y soportes necesarios para legalizar los costos efectivamente ejecutados por este concepto, donde debía tener en cuenta como mínimo los siguientes: Tiquetes aéreos ida y regreso, traslados terrestres, fluviales y demás requeridos; hospedaje por los días necesarios, alimentación (desayuno, almuerzo y cena), refrigerios (mañana y tarde), alquiler de salones, materiales y demás costos directos e indirectos fijos y variables para la ejecución de esta actividad.

-Como supervisor junto con el apoyo a la supervisión se dieron todas las orientaciones técnicas para este encuentro y adicionalmente se hizo revisión de cada uno de los soportes presentados por el Consorcio Cedavida. Todos y cada uno de los soportes de gastos del encuentro fueron revisados por la supervisión, y luego enviada al área de finanzas de la Unidad, área que fue la última en revisar en lo que a ellos le compete, dando finalmente la autorización de pago al operador.

-En lo relacionado con la compra de los tiquetes de los profesionales que asistieron al encuentro de intercambio de conocimientos, por requerimiento de esta supervisión se solicitó al Consorcio un Excel

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 13 de 58

detallado de cada factura donde debían discriminar los gastos a tener en cuenta antes de IVA, razón por la cual el valor del cuadro difiere del valor total de la factura, esto fue revisado y se dio visto bueno a lo anterior es pertinente aclarar que si la auditoria suma el total de las facturas incluido el IVA, junto con los demás gastos del encuentro no existe diferencia alguna. A este encuentro asistieron un poco más de 150 personas por ello las personas relacionadas en cada una de las facturas son distintas, pues por cada persona participante el operador estaba obligado a comprar un tiquete con dos trayectos (ida y regreso). En una misma factura se evidencia la compra de varios tiquetes, lo cual no presenta ningún inconveniente.

Con relación a los recibos de caja menor como soporte al reembolso de los gastos de transporte terrestre en los que incurrieron los profesionales con ocasión de su traslado, de sus lugares de residencia a la ciudad de Bogotá, para participar en el encuentro de intercambio de conocimientos, esta supervisión aclara que el Consorcio Cedavida – Bdp UARIV 2017, a solicitud de esta supervisión adjuntó cuenta de cobro de cada profesional como sustento del gasto, toda vez que no es posible que el transporte público (taxi), genere facturas por la prestación del servicio.

La justificación expuesta por el auditado no modifica la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, puesto que el proceso no aporta las listas ni los exceles relacionados en el escrito de respuesta, circunstancia que genera debilidad en cuanto a la dinámica de control ejercida por el supervisor del contrato respecto al cumplimiento de la obligación número 10.

- Segundo informe de supervisión: Comprende una ejecución contractual del 1 al 30 de septiembre de 2017, en este periodo se cumplieron las obligaciones 2 y 3 que corresponden a las víctimas atendidas tanto en el componente individual como en el grupal y al seguimiento y acompañamiento.

El equipo Auditor no logro evidenciar el número de víctimas atendidas, toda vez que los documentos soportes de esta obligación no lo especifica, Maxime cuando en la obligación número 3 del informe se expresa que *“se iniciaran la atención a las victimas en el componente individual, para el cumplimiento de la meta, en el mes de septiembre”*.


Tanto en este informe como en los 4 siguientes en la obligación número 6 el contratista informa sobre el incumplimiento contractual de los profesionales, situación que se reitera en los cuatro informes siguientes, como lo vemos en las imágenes adjuntas:

Componente Grupal:
Zona 6.
Municipio Ataco
Profesional Luis Eduardo Rojas
Motivo de Seguimiento: No cumplimiento con los requerimientos en los tiempos establecidos.
No adherencia a los lineamientos dados por la Coordinadora.

Componente Individual:
Zona 2
Municipio Quibdó
Profesional Yuvis Arroyave
Motivo de seguimiento: Poco empoderamiento de su rol como psicóloga, conocimiento y/ implementación deficiente de herramientas psicológicas para desempeñar su rol como profesional psicosocial.

Zona 3
Municipio Puerto Asís
Profesional Jesús Roa
Motivo de Seguimiento: No cumplimiento con los requerimientos en los tiempos establecidos.

Durante el tiempo de ejecución los/as coordinadores/as, realizan seguimiento a sus equipos de trabajo y les brindan retroalimentación sobre situaciones específicas y brindan lineamientos frente a las acciones de mejora.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 14 de 58

• **Para el mes de Octubre:**

De acuerdo con la supervisión que realiza el equipo de coordinadores/as a sus equipos de trabajo los siguientes profesionales están en seguimiento:

Componente Grupal:

Zona 6

Municipio Tulúa

Profesional Ruth Santander

Motivo de Seguimiento: La profesional demuestra poco empoderamiento de la estrategia y no acoge las directrices técnicas sugeridas por la coordinadora.

Componente Individual

Zona 1

Municipio Curumani

Profesional Luz Paola Ríos

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

Zona 3

Municipio Tame

Profesional Karina Peñaranda

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

Soporte de Cumplimiento

Se hace entrega de correos de requerimientos a las profesionales en mención y actas de seguimiento en los informes de los/as coordinadores/as.

• **Para el mes de Noviembre:**

De acuerdo con la supervisión que realiza el equipo de coordinadores/as a sus equipos de trabajo los siguientes profesionales están en seguimiento:

Componente Individual

Zona 1

Municipio Curumani

Profesional Luz Paola Ríos

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

Zona 3

Municipio Tame

Profesional Karina Peñaranda

Motivo de Seguimiento

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

A Corte del 27 de noviembre al 9 de diciembre, se mantiene el seguimiento, en las profesionales reportadas en el corte pasado y se adicionan los siguientes:

Componente Individual

Zona 3

Municipio Arauquita

Profesional Maricela Roza

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información para el informe de la zona.

Componente Grupal

Zona 2

Municipio San José de Ure

Profesional César Moreno

Motivo de Seguimiento: El profesional falsificó firmas de víctima en los listados de asistencia de los encuentros, una vez la Coordinadora reportó la situación y presentó los hallazgos, se procedió con la terminación del contrato del profesional.

A Corte del 10 al 29 de diciembre, durante la ejecución del proyecto, fue una constante el incumplimiento para el envío de los soportes físicos y digitales de las siguientes profesionales pese a los diferentes llamados de atención, de tipo presencial, telefónico y correo electrónico. Se mantuvieron en seguimiento las siguientes profesionales:

Componente Individual

Zona 1

Municipio Curumani

Profesional Luz Paola Ríos

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

Zona 3

Municipio Tame

Profesional Karina Peñaranda

Motivo de Seguimiento


Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información en el informe de la zona.

Municipio Arauquita

Profesional Maricela Roza

Motivo de Seguimiento: No envía informes ni soportes en los tiempos establecidos; generando retrasos en la consolidación de la información para el informe de la zona.

De la situación antes descrita, el Equipo Auditor evidencia que se materializaron los riesgos 12, 14, 17, 20, 30 y 31 identificados en la matriz del pliego de condiciones, toda vez que se incumplieron las metas, las actividades y los plazos establecidos en los pliegos, el contrato y el anexo técnico, tan es así que mediante modificatorio número 2 del 13 de diciembre de 2017 se redujo el número de víctimas en un 49,49% para el componente grupal.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 15 de 58

Respuesta del auditado.

Para el componente individual en municipios como: Mocoa, Puerto Libertador, San Juan de Nepomuceno, se presentaron retrasos para el inicio de las atenciones a las víctimas, aunque se articuló con los Directores Territoriales para que interactuaran con los alcaldes ya que ellos conocían las zonas, de tal manera que pudieran prestar una colaboración en dichos municipios para la prestación de un espacio y así lograr la atención a las víctimas, sin excluir la obligación del contratista.

En el componente Grupal alteraciones del orden público en los siguientes municipios donde, no fue posible contar con profesionales: Algarrobo, Mutatá, Villanueva (Casanare), Segovia, Dagua, Puerto Rico (Meta) y Puerto Leguízamo; inclusive en el caso de Miraflores y El Tarra, los profesionales fueron amenazados en la primera semana de inicio de sus actividades en territorio. En estos casos se realizaron diversas acciones de articulación entre la Unidad y el Consorcio para realizar la verificación del orden público en los lugares donde se estaban desarrollando los encuentros, con las autoridades pertinentes en cada una de las zonas correspondientes, se generaron alertas al profesional y se solicitó el aplazamiento o cancelación de estos, según el caso.

El Equipo Auditor verifica el cumplimiento de la obligación número 3, toda vez que el proceso auditado aporta en medio magnético una relación de 11 cajas, en las cuales se puede evidenciar la atención a las víctimas en el componente individual.

Aunado a lo anterior, el proceso auditado no desvirtúa el incumplimiento de la obligación número 6, toda vez que los profesionales psicosociales incluidos en tres informes de supervisión incumplen sus actividades, situación que genera la materialización de los riesgos 12, 14, 17, 20, 30 y 31 identificados en la matriz del pliego de condiciones, lo cual impide el cumplimiento de las metas, las actividades y los plazos establecidos en los pliegos, el contrato y el anexo técnico.


Adicionalmente se presenta una situación de posibles falsificación de firmas de víctimas en los listados de asistencia de los encuentros, tal y como se evidencia en el componente grupal zona 2 de la imagen anterior, este hecho genera incertidumbre en cuanto al número exacto de víctimas atendidas, razón por la cual el Equipo Auditor solicita se envíe evidencia del número total de víctimas que se atendieron y del trámite realizado por el supervisor del contrato respecto de la potencial situación de falsificación.

Respuesta del auditado.

Por solicitud de la Supervisión, las atenciones realizadas por el profesional Cesar Moreno, que estaba en el Municipio de San Jose de Ure- Zona 2, y por las situaciones presentadas en el informe de la Coordinadora Grupal de la Zona 2 María del Pilar Terán Rodríguez, estas no fueron tenidas en cuenta dentro de la meta por parte del Operador Consorcio Cedavida, y le fue cancelado el contrato por parte del operador. Se anexa informe de actividades No. 5, y carta de despido por parte del operador Cedavida e informe de la profesional Coordinadora Maria del Pilar Teran Rodriguez.

El proceso auditado aporta la evidencia de terminación del contrato de la persona que posiblemente incurrió en la falsedad de los listados de asistencia, sin embargo, no allega los documentos que soportan la atención de las víctimas en el componente grupal, razón por la cual el Equipo Auditor mantiene esta observación como hallazgo en el informe final.

Aunado a lo anterior mediante acta del 13 de octubre de 2017 se informa que el contratista está incumpliendo con la obligación 32, toda vez que no está realizando el pago de los horarios a los

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 16 de 58

profesionales en psicología, circunstancia que posiblemente conlleva a la renuncia de algunos profesionales de acuerdo a lo manifestado por el contratista desde el segundo informe de supervisión.

Sin embargo, en esta misma acta la Unidad le establece un plazo máximo del 17 de octubre del mismo año al contratista, para ajustar los honorarios de los profesionales (los honorarios y salarios se están calculando sobre el total de las víctimas atendidas por cada profesional y sobre los valores mínimos establecido por la Unidad), realizar los pagos y enviar esta información mediante correo electrónico a los profesionales con copia a esta Entidad. Razón por la cual el Equipo Auditor solicita la evidencia de cumplimiento de esta actividad.

Respuesta del auditado.

Se hizo el Requerimiento por parte de la Supervisión y el Consorcio Cedavida dio la correspondiente respuesta, sobre el pago a los profesionales en territorio. Se adjunta en CD.

Respecto del ejercicio de la función de supervisión, el Equipo Auditor colige una debilidad del sistema de control interno reflejada en el seguimiento de las situaciones siniestradas que generaron el incumplimiento contractual, como se expuso en los ejemplos anteriores, circunstancias que no están conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y ss. Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c), e), f) y g); 4º literales b), e), i), j) y k); siendo las potenciales causas la falta de capacitación y entrenamiento de los supervisores, lo que requiere de mayores esfuerzos por parte de la organización para disminuir el riesgo e incumpliendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad y Supervisión.


El Equipo Auditor verifica y acoge la evidencia aportada por el proceso auditado referente al requerimiento relacionado por la Unidad al contratista, en cuanto al pago de honorarios establecido en los documentos contractuales.

Respecto del ejercicio de la función de supervisión, el Equipo Auditor colige una debilidad del sistema de control interno reflejada en el seguimiento de las situaciones siniestradas que generaron el incumplimiento contractual, como se expuso en los ejemplos anteriores, circunstancias que no están conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y ss. Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c), e), f) y g); 4º literales b), e), i), j) y k); siendo las potenciales causas la falta de capacitación y entrenamiento de los supervisores, lo que requiere de mayores esfuerzos por parte de la organización para disminuir el riesgo e incumpliendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad y Supervisión.

- Tercer informe de supervisión: De acuerdo a lo manifestado por el contratista, para el mes de octubre se incumplen nuevamente los tiempos de entrega contenidos en la obligación 12 del literal b) de la cláusula segunda del contrato, debido a razones de logística, dificultades de conectividad y fallas en el fluido eléctrico en el territorio.

El Equipo auditor no evidencia dentro del expediente, soportes de las causas aducidas por el contratista para el incumplimiento en la entrega del cronograma mensual de los encuentros de la EREARI (componente grupal y componente individual).

La situación antes descrita, indica que los documentos que soportan el informe de supervisión por si mismos carecen de fuerza para verificar las causas del incumplimiento, razón por la cual se genera una posible debilidad en el ejercicio de las funciones de la supervisión, como la Oficina de Control Interno ha reiterado en informes anteriores, lo cual aumenta el riesgo en el logro de los fines establecidos en el objeto del contrato y el cumplimiento de las metas institucionales.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 17 de 58

Respuesta del auditado.

En cuanto a esta obligación, se anexa los cronogramas para los componentes Grupal e Individual - Obligación del contratista 12, en CD.

Aunque el proceso auditado aporta los cronogramas que evidencian el cumplimiento de la obligación número 12, el mismo no se pronuncia respecto de las causas aducidas para el incumplimiento en la entrega de los citados cronogramas, en tal razón se sugiere fortalecer el ejercicio de la supervisión a fin de minimizar los riesgos de incumpliendo contractual.

- Cuarto informe de supervisión: El contratista manifiesta en este informe que en el mes de noviembre se realizaran los actos simbólicos establecidos en la obligación 26 del literal b) de la cláusula segunda del contrato y este informe corresponde al mes indicado por el contratista.

El Equipo Auditor no evidencia la dinámica de control ejercida por la supervisión, toda vez que no se logra identificar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución contractual, dado a que no se aportan documentos que permitan verificar el cumplimiento de la obligación antes descrita, por el contrario, la lectura del informe genera incertidumbre en cuanto a la realización de los actos simbólicos.

Respuesta del auditado.

Se realizaron los actos simbólicos cuyo contenido fue revisado por un equipo técnico de profesionales equipo psicosocial; algunos se devolvieron al contratista para ajustes y una vez se aprobaron fueron ejecutados. Se adjuntan obligación del contratista 26 en CD.


Una vez revisados los soportes enviados por el auditado, el Equipo Auditor no logra evidenciar documentos adicionales a listas de asistencia que permitan verificar la realización de los actos simbólicos, toda vez que entre los citados documentos se encuentran actas de concertación, encuestas de entrada post, reporte de encuentros grupales entre otros; documentos que corresponden al cumplimiento de las obligaciones 21, 22, 23 y 25.

En razón a lo expuesto, el Equipo auditor sugiere robustecer el ejercicio de la supervisión en cuanto a los documentos soporte de las actividades contractuales. Si bien es cierto, las listas de asistencia construyen evidencia, las mismas por si solas no logran superar la incertidumbre en cuanto a la georreferencia del lugar, momento y participación de las víctimas en un acto simbólico.

Respecto a la confusión en el porcentaje descrito en el informe número 5, el Equipo Auditor comprende la relación realizada en la tabla adjunta en el escrito de respuesta y colige que fue un error de transcripción.

- Quinto informe de supervisión: El Equipo Auditor evidencia una diferencia de porcentajes informados por el contratista en este informe, toda vez que, por una parte, indica que el porcentaje de ejecución con relación a la conformación de los grupos es del 60% y en otro párrafo para hacer referencia a la misma información establece un porcentaje del 67%.

La situación antes descrita genera incertidumbre en cuanto a la información señalada en este informe, lo cual no se encuentra conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que sobre el tema indica "asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"

 El futuro es de todos	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
		PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
		PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 18 de 58

Respuesta del auditado.

De acuerdo con el Informe No. 5, el periodo comprendido entre finales de noviembre 2017 y principios de diciembre-2017, como lo informa en el mismo, se habían establecido 816 grupos equivalente a un 67% de la meta general que era de 1210 grupos.

Ver Tabla:

ZONA	GRUPOS
1	192
2	143
3	128
4	101
5	119
6	133
TOTAL	816

La información establecida por el contratista en la obligación 5, genera el incumplimiento de la obligación 6 que reza “*garantizar el personal mínimo requerido para la implementación de la EREARI, cumpla con las actividades establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas y las demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual*”, como se observa en la siguiente imagen:

A la fecha, los municipios vacantes son los siguientes:

Componente Grupal

Zona 1
Algarrobo

Zona 2
Maicao

Zona 3
Aguazul – Villanueva – El Tarra – Cimitarra – Rionegro

Zona 4
Granada – Itagüí – Rionegro – Zaragoza


Zona 5
Curillo – San José del Fragua- Belén de los Andaquíes- Santander de Quilichao- Silvia-Piendamó – Ipiales – Villa Garzón – Puerto Leguizamo.

Zona 6
La Uribe – Dosquebradas – Pueblo Rico – Quinchía – Natagaima- Guadalajara de Buga – Jamundí.


Componente Individual

Zona 3
Arauca.

En noviembre, no se cuenta con el 100% de los/as profesionales, debido a las siguientes situaciones: retiros, la situación de orden público del municipio como en el caso de Algarrabo, lleva a que el profesional sienta amenaza su seguridad, la dinámica del trabajo no satisface las expectativas del profesional; entre otras.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 19 de 58

A la fecha, los municipios vacantes son los siguientes:

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL			
	PROCEDIMIENTO: SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PROCESO: GESTION CONTRACTUAL Código: 760.10.15-35 Versión: 02 Fecha: 25/07/2017 Página 7 de 26			
OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS				
Componente Grupal				
Zona 1 Algarrobo				
Zona 2 Planeta Rica - San José de Ure - Mutatá				
Zona 3 Aguazul - Villanueva - El Tarra - Cimitarra				
Zona 4 Frontigo - Granada - La Ceja - Caicedo - Unguía2				
Zona 5 Curillo - San José del Fragua- Belén de los Andaquíes- Acevedo - El Tambo - Santander de Quilichao- Silvia-Piendamó - Ipiales - Sibundoy -Vijla Garzón - Puerto Leguizamo.				
Zona 6 Puerto Rico - La Uribe - Dosquebradas - Pueblo Rico - Quinchia - Ataco - Guadalajara de Buga.				
Componente Individual				
Zona 3 Arauca.				
A Corte del 27 de noviembre al 9 de diciembre, se mantienen vacantes los municipios que se reportaron en el corte pasado, además de San José de Ure de la Zona 2 del componente grupal.				
Evidencia:				
<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de remisión de hojas de vida. • Documento de aprobaciones de hojas de vida. • Archivo de hojas de vida.-digital. • Documento que da cuenta del proceso de selección del Talento Humano. 				


En este informe se evidencia nuevamente el incumplimiento de la obligación 33, en los mismos términos establecidos por el Equipo Auditor en el análisis del cuarto informe de supervisión.

Respuesta del auditado.

En el componente individual en municipios como: Mocoa, Puerto Libertador, San Juan de Nepomuceno, se presentaron retrasos para el inicio de las atenciones, ya que la asignación del espacio no fue gestionada y/o asignado de manera oportuna por parte de las Direcciones Territoriales y/o enlaces y por eso no se pudo comenzar.

En el componente Grupal alteraciones del orden público en los siguientes municipios donde, no fue posible contar con profesionales: Algarrobo, Mutatá, Villanueva (Casanare), Segovia, Dagua, Puerto Rico (Meta) y Puerto Leguizamo; inclusive en el caso de Miraflores y El Tarra, los profesionales fueron amenazados en la primera semana de inicio de sus actividades en territorio. En estos casos se realizaron diversas acciones de articulación entre la Unidad y el Consorcio para realizar la verificación del orden público en los lugares donde se estaban desarrollando los encuentros, con las autoridades pertinentes en cada una de las zonas correspondientes, se generaron alertas al profesional y se solicitó el aplazamiento o cancelación de estos, según el caso.

La justificación expuesta por el auditado no modifica la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, toda vez que al no garantizarse el 100% de los profesionales requeridos para realizar los encuentros en los municipios priorizados, se incumple con la obligación número 6 de contrato en cita, circunstancia que genera

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 20 de 58

debilidad en el ejercicio de la supervisión, en cuanto no se logra establecer la dinámica de control respecto al seguimiento de las actividades contractuales.

- Sexto informe de supervisión: El contratista informa que se incumplieron las obligaciones números 3, 5, 6, 11, 19 y el Equipo Auditor evidencia que la obligación 37 no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo.

Respuesta del auditado.

Las obligaciones antes descritas por el Equipo Auditor Interno se cumplieron a cabalidad, por lo anterior, adjunto en CD las obligaciones.

El Equipo Auditor acoge y entiende el esfuerzo realizado por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta el volumen de documentos físicos a revisar, sin embargo, al no contar con el personal mínimo en algunos municipios focalizados se incumplieron las obligaciones 6 y 19 del contrato en cita, lo cual genera debilidad en el sistema de control interno respecto del ejercicio de la supervisión, en cuanto no se logra establecer la dinámica de control respecto al seguimiento de las actividades contractuales.

De acuerdo a lo expuesto, el Equipo auditor evidencia que el ejercicio de la supervisión en el contrato 1280 de 2017, carece de un sistema de control que permita realizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, esta situación es contraria a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo que genera debilidad en el sistema de control interno y se ve reflejado en informes de supervisión que carecen de rigor y fundan incertidumbre frente al desarrollo de las actividades establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.


Respuesta del auditado.

El equipo supervisor estaba compuesto por un equipo de profesionales Psicosociales, un financiero, un apoyo a la supervisión y el supervisor, dividido en 2 componentes (Grupal) e Individual, 6 Zonas para el componente Grupal y 3 zonas en el componente Individual, dado el volumen de documentos físicos que debían revisarse uno a uno listados de asistencia con firmas originales de las víctimas, atenciones, consentimientos informados, entre otros. Es tal el volumen que dieron origen a 152 cajas que reposan en gestión documental.

En el procedimiento que estableció la supervisión para los pagos se determinaron unas fechas de corte en las cuales se revisaban por parte del equipo supervisor todos los documentos soporte en físico (listados de asistencia con firmas originales de las víctimas, consentimientos informados, entre otros).

La información total era cargada a la herramienta MAARIV, la cual también ejercía control de las víctimas que participaron durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, se evidencia la materialización de los riesgos 12, 14, 17, 20, 21, 23, 24, 30 y 31 establecidos en los documentos previos que son soporte del pliego de condiciones, circunstancia que desde la etapa de planeación contractual la Unidad identifica y establece la forma de mitigarlos, sin embargo las situaciones siniestradas impiden la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas, lo que conlleva al incumplimiento de los logros instituidos en el objeto del contrato e impacta en el cumplimiento de las metas institucionales. Lo anterior no está conforme con lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 21 de 58

Respuesta del auditado.

Como se dijo anteriormente, se llevó a cabo un plan de tratamiento de riesgos con ajustes teniendo en cuenta las dificultades que se presentaron en el territorio con las víctimas, pero como se dijo no afectaron la meta establecida en el modificadorio 2, pues la meta fue de 98.000 atenciones y al finalizar la ejecución del contrato se superó, pues fue de 123.674 atenciones, es decir en un 126.19%, equivalente a 25.674 atenciones a las víctimas de más.

Referente a lo observado por parte del equipo auditor en lo que respecta a los 6 informes de supervisión, es necesario aclarar que:

Para evidenciar las personas atendidas en la ejecución del contrato se encuentra la herramienta MAARIV, en la cual el operador debe cargar todas las atenciones realizadas a las víctimas el cual soporta cada uno de los informes para su correspondiente pago.

Ahora bien respecto a la apreciación por parte del equipo auditor en lo que respecta a que la supervisión no realizó un sistema de control que permitiera realizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se realizó seguimiento y verificación de cada una de las víctimas que asistieron a la estrategia, de igual manera se realizaron reuniones permanentes con el operador para revisar la implementación en cada uno de los municipios y poder tomar decisiones en los tiempos establecidos, que no afectaran el cumplimiento de las metas pactadas, este seguimiento evidentemente fue realizado de manera conjunta con un equipo psicosocial, financiero, un apoyo a la supervisión y el mismo supervisor, así mismo, quienes de manera conjunta realizaban el control a cada soporte presentado con las cuentas para poder dar el aval y trámite correspondiente.

Finalmente es importante destacar y aclara que en ningún momento durante la ejecución del contrato de presentaron siniestros que lo hubieran afectado y menos se dio un incumplimiento de los logros instituidos en el objeto del contrato que impactaran el cumplimiento de las metas institucionales.

Al Equipo Auditor Interno, le manifiesto que cualquier aclaración adicional que se necesite, estaré atento a contestarla.

Anexo: Soportes en Tres (3) CD

Las situaciones siniestradas (riesgos 12, 14, 17, 20, 21, 23, 24, 30 y 31) impidieron la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas inicialmente, lo que conlleva al incumplimiento de los logros establecidos en el objeto del contrato e impacta en el cumplimiento de las metas institucionales. Lo anterior no está conforme con lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Contrato 1437 de 2017

Adquisición y entrega de maquinaria agrícola compuesta por tractores con accesorios e implementos ganaderos y agrícolas para implementación de medidas de reparación colectiva para los sujetos colectivos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo no 1. " especificaciones técnicas

Ejecución

Una vez revisado el expediente contractual, el Equipo Auditor evidencia que los documentos soportes de las obligaciones 5 (acta de entrega) y 6 (efectuar pruebas de instalación y operación) no permiten establecer a



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: 150,19,15-8

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 07

PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO

Fecha: 17/04/2019

Página 22 de 58

que comunidad fue entregado el tractor, Maxime cuando las fotos aportadas no se encuentran georeferenciadas y la maquinaria allí identificada es de color rojo, para ejemplarizar tenemos las siguientes imágenes:

Motovalle		CHECK LIST ALISTAMIENTO TRACTORES AGRICOLAS		Fecha: Marzo 6 2018
MARCAS: Massey Ferguson		SERIE EQUIPO: 2904481574		Orden de Servicio:
MODELO: 290		SERIE DE MOTOR: B553295C		FECHA: 22-12-2017
HORAS: 18		SERIE MONOLOCOS: 9AET0005JHC006512		TECNICO: NELSON CASTRO

SI	NO	NO	1
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1. Chequee el nivel de aceite de motor
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. Chequee el nivel del liquido refrigerante radiador.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. Chequee el nivel de aceite de la transmisión
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. Chequee carga, nivel y densidad del liquido de batería (en baterías libre mantenimiento no aplica)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. Chequee el funcionamiento del embrague
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. Chequee el funcionamiento del sistema Cresper (si equipado)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. Chequee el funcionamiento del acople y desacople de la transmisión delantera
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	8. Chequee el nivel de aceite de los reductores epicicloidiales delanteros.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	9. Inspeccione el nivel de aceite del diferencial delantero.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10. Chequee el funcionamiento del sistema hidraulico de levante y transmisión.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11. Chequee el funcionamiento del motor y del acelerador.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12. Chequee el funcionamiento de levante hidraulico (Gataforma) y Boschtronic (cabina).
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13. Chequee el funcionamiento de los instrumentos del panel.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14. Chequee el funcionamiento de la TDF
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15. Chequee el funcionamiento de los mandos de control remoto (si equipado).
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16. Chequee el funcionamiento de los pedales del freno y del freno de parqueo.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	17. Chequee el funcionamiento de todas las marchas del tractor.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18. Chequee el funcionamiento del bloqueo diferencial.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	19. Chequee el funcionamiento general del tractor.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	20. Chequee el curso libre de los pedales de freno y embrague.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21. Chequee los elementos y la tapa del filtro de aire.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22. Chequee las abrazaderas, mangueras, juntas y tuberías en general.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23. Chequee la tensión de la correa del ventilador y del compresor de aire acondicionado.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24. Chequee las luces del panel, direccionales, de frenos, lamparas delanteras y faros de servicio.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25. Chequee el ajuste de los lastres solidos, y la presión de los neumáticos.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26. Chequee el apriete de los tornillos y tuercas en general.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27. Chequee el estado general de chapas y protecciones del equipo (capot, guardabarros, etc).
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28. Chequee el estado de la silla del operador y del cinturón de seguridad.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	29. El tractor lleva consigo el Manual de Operador y las dos llaves de ignición.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30. Kit de herramientas.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31. Se insinca filtro adicional (Solo si area comercial lo solicita).
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32. El tractor tiene todos los pasadores (3° punto y tiro).
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33. El tractor tiene lastres solidos, cuantos: Delanteros: 8 Traseros: 4

NOMBRE DE TECNICO: NELSON CASTRO	OBSERVACIONES:
FIRMA: NELSON CASTRO	

Motovalle		ORDEN DE SERVICIO MAQUINARIA AGRICOLA		Fecha: Febrero 27 de 2017
MUCHOS CAMINOS POR RECORTAR		Versión: 2		
FECHA: DIA 19 MES 12 AÑO 2017	ORDEN DE SERVICIO No. 9			
DATOS DEL CLIENTE		DATOS DEL EQUIPO		DATOS DE IMPLEMENTO (Si aplica)
Propietario: Asumercedad	Modelo:	Tipo de Implemento: Transportador		
Representante del cliente: Fulgencio Alvino Turiso	Serie:	Fabricante: Idagoro		
Telefono: 313 356	Monobloque:	Modelo: 257X 431		
Lugar donde se realiza servicio: El Dorado Mela	Horometro:	Serie: 2605		
Fecha del Viaje	Hora Inicio Viaje	Hora Final Viaje	Hora Inicio Trabajo	Hora Final Trabajo
19-12-17	6:00	8:00	8:00	5:00 PM
				5:00 PM
				7:30 PM
PLACA VEHICULO TALLER: CGL37B	Kilometraje Inicial:	Nombre Técnico: NELSON CASTRO		
	Kilometraje Final:	Firma Técnico:		
DAÑOS REPORTADOS POR EL CLIENTE O SERVICIO SOLICITADO:				
(1) Entrega implemento				
DESCRIPCION DE TRABAJOS EFECTUADOS:				
(1) descargar implemento Arma Tiro utilizar para transportar. Equipos, hacer recomendaciones sobre su uso y mantenimiento.				
(2) Entregado a Satisfacción				
OBSERVACIONES:				
<p>En general ¿qué tan satisfecho(a) está con su experiencia de servicio técnico?</p> <p>Muy Satisfecho <input type="checkbox"/> Satisfecho <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Insatisfecho <input type="checkbox"/> Muy Insatisfecho <input type="checkbox"/></p> <p>El tiempo de respuesta a su solicitud fue inferior a 5 días? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>En general ¿qué tan satisfecho(a) está con su experiencia de servicio técnico?</p> <p>BUEÑO <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/></p>				
<p>SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES:</p> <p>Nombre de Cliente y/o Representante que atendió: Fulgencio Alvino Turiso</p> <p>Firma del Cliente: Fulgencio Alvino Turiso</p>				



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: 150,19,15-8

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 07

PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO

Fecha: 17/04/2019

Página 23 de 58

Motovalle
Muchos caminos por recorrer

ORDEN DE SERVICIO MAQUINARIA AGRÍCOLA

Fecha: Junio 27 2016
Versión: 1

FECHA: 17 12 17

ORDEN DE SERVICIO No. OR -

DATOS DEL CLIENTE
Propietario:
Representante de cliente:
Teléfono:
Lugar donde se realiza servicio:

DATOS DEL EQUIPO
Modelo: 290
Serie: 2904481573
Microchip: 7AGT0805A#C0AC515
Placas: 1.5

DATOS DE IMPLEMENTO (SI aplica)
MODELO:
SERIE:
HORAS:

Fecha	Hora Inicio Viaje	Hora Final Viaje	Hora Inicio Trabajo	Hora Final Trabajo	Hora Final Viaje	Hora Inicio Viaje

PLACA CAMIONETA: Kilometraje Inicial: NOMBRE DE TECNICO: Wilma Herrera
Kilometraje Final: FIRMA: W. Herrera

DAÑOS REPORTADOS POR EL CLIENTE:
Entrega técnica Tractor 290

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:
Se hace entrega de tractor 290, se hace capacitación técnica en la cual se explica operación de todos sus componentes mantenimiento con sus horas, torque y engranes. Se explican que turbo, bomba de inyección y embrague no tienen garantía.

OBSERVACIONES:
Equipo fabricado en 2017

CONDICIONES: 1. El valor de las reparaciones efectuadas al tractor o maquinaria anteriormente descrito es competencia del motor del equipo contratado, si el presupuesto presentado no obliga a Motovalle SAS. En forma definitiva responsabilizando al usuario cualquier desperfecto, que no sean evidentes en la primera inspección y que dichos pueden llegar a cancelar su reparación. 2. Las repuestas, capacitaciones, labores de mantenimiento, partes suministradas por Motovalle SAS, deben evidenciarse en un contrato. 3. El equipo que se entrega o presta es entregado a Motovalle SAS. Total y exclusivamente al propietario, siendo de su responsabilidad y durante toda el tiempo que dure la reparación y no desde la expedición que lo imparte o la reparación realizada. Plazo de garantía desde que se firma el contrato de garantía del que trata el inciso segundo del artículo 2093 del código civil. En concordancia con los artículos 1804 inciso cuarto y 2097 del código de Procedimiento Civil. 4. Motovalle SAS. Queda autorizada de forma expresa para efectuar las pruebas que considere necesarias al equipo o maquinaria. 5. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, Motovalle SAS, no responderá por las pérdidas o deterioros del equipo o maquinaria. 6. Motovalle SAS. Queda autorizada para aceptar el elemento de reparación del equipo o maquinaria cuando esta sea solicitada en su totalidad, cubriendo la mano de obra y repuestos, pero no incluye el transporte. 7. Las obligaciones asumidas que se genera en virtud de este contrato para el propietario, o para la compañía de seguros contratada en caso de siniestro o que cubra las reparaciones, quedan expresamente excluidas. 8. Las obligaciones asumidas que se genera en virtud de este contrato para el propietario, o para la compañía de seguros contratada en caso de siniestro o que cubra las reparaciones, quedan expresamente excluidas. 9. En todo caso, Motovalle SAS, no responderá por las pérdidas o deterioros del equipo o maquinaria.


Igualmente, se evidencia las siguientes situaciones específicas con cada comunidad beneficiada con el contrato en cita:

- Comunidad Guaduas, Municipio de El Carmen Atrato, Departamento del Choco: El soporte de constancia de capacitación no relaciona asistentes.
- Comunidad Playón, Municipio de El Piñón, Departamento del Magdalena: No se evidencia acta de entrega, ni soporte de capacitación.
- Comunidad el Placer, Municipio del Valle del Guamuez, Departamento de Putumayo: De esta comunidad no se encontró evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En atención a lo expuesto, el Equipo Auditor solicita se alleguen las evidencias que soportan las observaciones planteadas y los siguientes documentos:

- Actos administrativos de entrega de los bienes.
- Acta de concertación.
- Informe de seguimiento por comunidad respecto de los bienes entregados.

El Equipo Auditor procederá a revisar la información suministrada por el auditado, de no ser superada la incertidumbre que genera la ausencia de las evidencias dentro del expediente, la observación antes descrita queda como hallazgo, con las implicaciones a que haya lugar.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 24 de 58

Respuesta del auditado.

Con relación a los documentos requeridos, me permito adjuntar los actos administrativos que dan cuenta de las entregas realizadas y demás documentos solicitados en este punto.

Adicionalmente, durante la vigencia 2018 la Subdirección de Reparación Colectiva identificó la necesidad de elaborar un formato, con el fin de registrar el seguimiento que se le ha venido realizando a los bienes entregados, en el marco de implementación de medidas de sujetos de reparación colectiva; este documento se construyó en consenso con grupos de trabajo (Étnico, No Étnico, Organizaciones), a fin de recopilar la mayor cantidad de información posible. Con el ánimo de contar con la evidencia documental que soporte el seguimiento a las entregas, y adicionalmente dar cumplimiento al requerimiento efectuado en la auditoria, se ha solicitado a cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva beneficiados con la entrega del mobiliario escolar, y demás bienes colectivos, el diligenciamiento del formato que da cuenta del seguimiento de estos bienes.

El Equipo Auditor al revisar los actos administrativos y las actas de concertación aportadas por el auditado, logra verificar que los bienes objeto del contrato en estudio, se entregaron y que los mismo corresponden a los solicitados por las comunidades.

Respecto de los informes de seguimiento, el proceso auditado manifiesta que hasta la vigencia del 2018 la Subdirección de Reparación Colectiva en consenso con los grupos de trabajo Étnico, No Étnico y Organizaciones elaboran un formato para tal fin, lo cual constituye una mejora continua del proceso en cuanto al seguimiento de los bienes entregados en el marco de implementación de medidas a los sujetos de reparación colectiva.

Sin embargo, el Equipo Auditor sugiere fortalecer los controles respecto al seguimiento de uso y destino de los bienes entregados a los sujetos, toda vez que la misionalidad reparadora de la Unidad va más allá de la entrega material de los mismo.

Contrato 1144 de 2017


Aunar esfuerzos administrativos y financieros con el fin de poner a disposición de las víctimas que desarrollan actividades en el sector agropecuario una línea especial de crédito para las víctimas con tasa subsidiada, en desarrollo de las competencias legales establecidas en el artículo 129 de la Ley 1448 de 2011.

Ejecución

El Equipo Auditor evidencia que los informes de supervisión no tienen documentos soportes, razón por la cual no es posible verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula quinta del contrato en cita.

Igualmente, no se logró identificar las víctimas beneficiadas con los créditos, toda vez que, en los dos informes analizados se establece para la actividad 3 971 operaciones, por un monto total de \$8.837.513.400, situación que genera incertidumbre teniendo en cuenta que el 17 de octubre de 2017 se suscribió una modificación contractual, mediante el cual se adicionan \$ 375.000.000.

Por otra parte, no se evidencia el cumplimiento de la actividad 4, referente al deber que tiene FINAGRO de presentar mensualmente un informe sobre la ejecución del convenio, tan es así, que la citada entidad

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 25 de 58

financiera informa al supervisor del contrato que no se remite informa por cuanto la línea se encuentra inactiva por agotamiento de los recursos.

De lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor colige que hay una debilidad en sistema de control interno referente al ejercicio de la supervisión, toda vez que no es posible identificar la dinámica de control ejercida por el supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto al cumplimiento de las actividades a cargo FINAGRO, esta situación es contraria a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta del auditado.

El Convenio 1144 de 2017 se suscribió el día 18 de mayo de 2017, con el objeto de disponer una línea especial de crédito para las víctimas que desarrollan actividades en el sector agropecuario. Con ese fin, la Unidad para las Víctimas realizó un aporte por valor de \$750.000.000 millones de pesos, para cubrir el diferencial de la tasa de interés de los créditos de los cuáles sean beneficiarias las víctimas.

En ese orden, una vez la Unidad para las Víctimas desembolsó los recursos en el marco del Convenio, Finagro expidió la circular reglamentaria No P-6 del 20 de junio 2017 (anexa), para los intermediarios financieros (Bancos de primer piso) informando la apertura de la línea. Los recursos aportados por la Unidad para el subsidio de la tasa (\$750.000.000) se agotaron el día 19 de julio de 2017, fecha en la cual Finagro expidió la circular reglamentaria No P-10 (anexa), en la que se informa el cierre de la línea especial de crédito por el agotamiento de los recursos aportados por la Unidad.


En ese orden, la ejecución del convenio tuvo una duración de 29 días, tiempo en el cual el valor inicial del convenio 1144, por \$ 750.000.000 fue utilizado para el otorgamiento de 971 créditos para la población víctima.

Durante los meses siguientes la línea especial de crédito como se informó estuvo cerrada, y por lo tanto la actividad correspondiente a: “presentar mensualmente a LA UNIDAD, un informe sobre la ejecución del convenio que dé cuenta de los avances alcanzados, con detalle de los valores ejecutados, las operaciones desembolsadas, lugares de desembolso y entidades financieras”, no se realiza, teniendo que el recurso ya se había ejecutado y por lo tanto la información relacionada con valores ejecutados, número de operaciones, lugares de desembolso, etc, no tuvo variación a la ya reportada.

Por otra parte, con el fin de beneficiar más víctimas, se solicitó una adición al Convenio por valor de \$ 350.000.000, la cual fue aprobada en comité de contratación el día 17 de octubre de 2017. Con éste nuevo recurso, fue posible activar nuevamente la línea especial de crédito y es por esto que el día 28 de noviembre de 2017 se expide la circular reglamentaria No P-30, en donde se informa la apertura de la línea.

Respecto a la base de las víctimas que accedieron a crédito en el marco del Convenio 1144, es de anotar que dicha información sobre datos básicos está protegida por la Ley de Habeas Data; así como la que corresponde a la reserva bancaria, la cual protege la información de los clientes financieros y sobre la misma obliga a las entidades financieras a proteger su confidencialidad, esto acorde con las normas y pronunciamientos que sobre la reserva bancaria han hecho las autoridades judiciales y administrativas como la Superintendencia Financiera de Colombia[1].

Por lo tanto, dicha información no se expone en bases o archivos, sino que la misma reposa en la información que recibe la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Intercambio de Información suscrito entre la Unidad y Finagro.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 26 de 58

Finalmente, frente a los soportes e informe que evidencian el cumplimiento de las actividades del Convenio, y en el ejercicio de la verificación se solicitó la carpeta correspondiente con los documentos originales a Gestión Financiera, ya que dichos documentos reposan en la carpeta contractual, no obstante verificando los archivos digitales se encuentra que los mismos fueron remitidos por la entidad y en ellos dan cuenta que sí se cumplió con las actividades y con ellos se generaron los informes de supervisión (anexo informes).

De otra parte, es importante mencionar que, frente al proceso de supervisión, las acciones realizadas y que dan cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero (anexas) del mismo fueron:

- Técnico: Reuniones de seguimiento de ejecución del Convenio. (Actas y asistencias de reunión)
- Administrativo: Seguimiento a la remisión de los informes de ejecución del Convenio por parte de la entidad.
- Financiero: Remisión de los informes financieros del convenio al grupo de Gestión Financiera, reporte de pagos correspondientes a rendimientos al grupo de Gestión Financiera.

Los anexos complementarios a esta respuesta serán entregados una vez se cuente con la carpeta del Convenio en mención.

La respuesta entregada por el auditado permite que el Equipo Auditor supere la incertidumbre en cuanto a los soportes de los informes de supervisión (informes financieros), sin embargo, las actas de fechas 14 de junio y 27 de julio de 2017, se encuentran sin firmar, recordemos que un documento sin firma no es idóneo y no sirve como evidencia para desvirtuar una situación, razón por la cual dichos documentos no se tuvieron en cuenta.


Respecto a la imposibilidad de cumplimiento por parte de Finagro en la entrega de un informe mensual, soporte correspondiente a la actividad número 4, el auditado informa que no se realizó debido a que el recurso se ejecutó dentro de los 29 días siguientes a la suscripción del contrato en estudio. En tal sentido, el Equipo Auditor sugiere al proceso auditado tener en cuenta esta situación para futuros contratos, toda vez que no es una buena práctica pactar actividades u obligaciones contractuales que materialmente no se puedan cumplir.

El Equipo Auditor en la fase de ejecución en campo, procede a reunirse con el supervisor de las órdenes de compra números 21736, 22133 y 22833 de 2017 el día 13 de marzo de los corrientes y verifica que el auditado cumple con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, una vez revisados los expedientes contractuales se encuentra las siguientes situaciones:

Orden de Compra No. 21736 de 2017

Adquisición y entrega de vehículos para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico Estudios y documentos previos, Adquisición de Vehículos del AMP y Anexo Descriptivo Sujetos de Reparación Colectiva Estudios Previos UARIV y fichas técnicas de cada segmento.

El Equipo Auditor evidencia que la descripción de cada vehículo en el formato de salida de almacén es el modelo, circunstancia que no permite identificar ni individualizar el vehículo entregado a cada sujeto colectivo. Lo anterior genera incertidumbre en cuanto al control que se realiza al momento de descargar los vehículos en el inventario.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 27 de 58

Respuesta del auditado.

De acuerdo a la misionalidad de la Entidad, la Subdirección de Reparación Colectiva, se clasifica como un área misional; existiendo dentro de la organización áreas determinadas para la gestión de los procesos administrativos, tales como ingreso y egreso de bienes al sistema de inventarios. Motivo por el cual, la responsabilidad del manejo de estos bienes corresponderá al almacén.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso designado para la entrega de bienes de uso colectivo, se realiza a través de un acto administrativo (Resolución) por cada Sujeto de Reparación Colectiva donde se describen los bienes y cantidades a entregar; anexando la respectiva orden de compra No. 21736 de 2017 con su respectiva factura; para su validación del área financiera de la Unidad. Esto con el fin de realizar el control y seguimiento a los bienes entregados a cada sujeto y que correspondan a la orden de compra del proveedor.

En la respuesta entregada por el auditado se acepta la debilidad del sistema de control interno evidenciado por el Equipo Auditor en cuanto a la descripción contenida en el formato de salida del almacén, situación que imposibilita identificar e individualizar los vehículos entregados a cada sujeto colectivo por el proceso auditado.

Orden de Compra No. 22133 de 2017

Adquisición y entrega de los elementos tecnológicos y periféricos para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP-2017, y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Descriptivo Sujetos de Reparación Colectiva Estudios Previos UARIV y fichas técnicas del estudio previo.


Una vez analizado el expediente contractual en cita, el Equipo Auditor evidencia dos modificaciones contractuales, la primera; mediante memorando No. 20172200105413 del 13 de diciembre de 2017 la Directora Técnica de Reparación informo el incumplimiento en la entrega de los 156 computadores de escritorio debido a que no fue posible encontrar cupo para la carga de los elementos de Asia a América y Europa, razón por la cual el plazo se prorroga hasta el 30 de enero de 2018.

La segunda solicitud se realiza mediante el memorando No. 20184300012503 del 30 de enero de 2018, aduciendo que el retardo en la entrega de los computadores se debe a problemas en la importación, por tal razón se prorroga hasta el 28 de febrero de 2018.

De lo anterior se colige que el análisis de los riesgos carece de rigor y fortaleza, lo que impide dar valor agregado como herramienta de gestión y limita el plan de manejo en caso de siniestro, razón por la cual no es suficiente para la Unidad aplicar la metodología de riesgos solamente en el ámbito formal sino, que requiere de un ejercicio juicioso de identificación, ponderación y trámite de los mismos. Ello contribuye a minimizar situaciones que siendo advenedizas en el trámite del proceso contractual tengan un plan de manejo que permita el logro de las metas institucionales vinculadas al objeto de la contractual.

Respuesta del auditado.

De acuerdo a la observación planteada, es importante recordar que, en el caso de las órdenes de compra, la Entidad no se encuentra obligada a realizar el análisis de riesgos, en el estudio previo, toda vez que este ya se encuentra establecido en el pliego de condiciones definitivo propio para el Acuerdo Marco de Precios que nos ocupa.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 28 de 58

Para el caso que se presentó, de la necesidad de ampliar el término de entrega de los equipos de cómputo por fuerza mayor ajeno a la Entidad, la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), establece como método la modificación de la orden de compra, en este caso, la ampliación de la fecha de ejecución, procedimiento que en efecto se realizó.

Adicionalmente, la misma Colombia compra Eficiente, en el pliego de condiciones definitivo en el Capítulo XI Riesgos contempla el incumplimiento en el plazo de entrega, acción que se mitiga con el seguimiento por parte del Supervisor, como en efecto se realizó a fin de minimizar la ocurrencia del riesgo y por tanto evitar procesos sancionatorios. Lo que para la Entidad conllevaría a la no reparación de los SRC, que iban a ser beneficiarios de la Adquisición de Equipos de cómputo y periféricos.

El Equipo Auditor no comparte la teoría expuesta por el auditado, respecto a la obligatoriedad de la Unidad en realizar un análisis de riesgos en los procesos de Tienda Virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente), toda vez que en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios de la orden de compra en cita, no se establecen los riesgos propios de la operación secundaria, situación que no exige al proceso auditado de realizar una adecuada identificación de riesgos que permita minimizar situaciones que siendo advenedizas en el trámite del proceso contractual conllevaron al incumplimiento en la entrega de los computadores.

En consecuencia, se mantiene la debilidad expresada en el documento de comunicación de debilidades como un hallazgo en el informe final de auditoría.

Orden de compra No. 22833 de 2017

Adquisición y entrega de inmobiliario escolar para el cumplimiento de medidas y acciones contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-AMP-1-411-2016.


El Equipo Auditor no evidencia el documento de notificación de las Resoluciones de entrega de los bienes de uso colectivo, ni los informes de seguimiento a los bienes relacionados en estos actos administrativos, razón por la cual solicita al proceso aportar los citados documentos.

Respuesta del auditado.

Durante la vigencia 2018 la Subdirección de Reparación Colectiva identificó la necesidad de elaborar un formato, con el fin de registrar el seguimiento que se le ha venido realizando a los bienes entregados, en el marco de implementación de medidas de sujetos de reparación colectiva; este documento se construyó en consenso con grupos de trabajo (Étnico, No Étnico, Organizaciones), a fin de recopilar la mayor cantidad de información posible. Con el ánimo de contar con la evidencia documental que soporte el seguimiento a las entregas, y adicionalmente dar cumplimiento al requerimiento efectuado en la auditoría, se ha solicitado a cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva beneficiados con la entrega del mobiliario escolar, y demás bienes colectivos, el diligenciamiento del formato que da cuenta del seguimiento de estos bienes.

Al momento de contar con estos serán debidamente enviados a su despacho.

El proceso auditado no aporta los documentos en los cuales el Equipo Auditor pueda verificar la notificación de la Resoluciones de entrega de los bienes de uso colectivo, objeto de la orden de compra en estudio, situación que implica una debilidad en el sistema de control interno en cuanto a la falta de notificación de citados actos administrativos, lo que conlleva al incumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Código

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 29 de 58

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y lo contenido en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b) y f); 4º literal a).

Contrato 1452 de 2018

Objeto: prestar los servicios para apoyar la organización, administración, producción y realización de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos.


b) Documentos Previos

Los pliegos de condiciones cumplen con los requisitos mínimos y el proceso se ejecuta conforme a lo establecido en el marco de la ley y los decretos reglamentarios; no obstante se presentan varias solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones por parte de los oferentes, para ejemplificar, una de las observaciones presentadas a los pliegos definitivos hacía referencia a *“los numerales 5.4.1.2.4 capacidad técnica y operativa, respecto a la cantidad de actividades o eventos en donde no se establecen las condiciones de los mismos (...).”* Observación que fue acogida por el comité verificador.

De lo anterior se evidencia que la fase de planeación del contrato en cita no es lo suficientemente robusta como para prever las consideraciones hechas por los proponentes y que pueden conllevar a un escenario de riesgos posterior - ya sea en la fase de contratación o de ejecución- o al menos implica un reproceso. Ello es tan significativo que el Consejo de Estado se pronuncia de la siguiente manera en relación con la fase de planeación contractual: *“el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, como quiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes (...).”*²

El equipo Auditor evidencia debilidad del sistema de control interno relacionado con la robustez que se debe tener de los documentos previos del proceso contractual en comentario, dado que ellos apoyan la elaboración de los pliegos y por ende de los soportes documentales del contrato, en el entendido que el contrato es el conjunto de documentos que determinan la voluntad de las partes y no solo la minuta. Siendo necesario

²Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de julio de 2013, Expediente: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), MP Enrique Gil Botero.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 30 de 58

fortalecer la construcción de los documentos de planeación contractual, para generar mayor grado de certeza frente a los elementos técnicos importantes para la elaboración de los pliegos de condiciones y de esta manera garantizar entre otros principios la selección objetiva en la compra pública.

Situación que genera incumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales b), c), d) y f); así como a las normas especiales en contratación estatal. Este aspecto aumenta el riesgo de información, reprocesos y costos administrativos, de fallas de ejecución contractual o de fallas de interpretación contractual, siendo las potenciales causas la falta de conocimiento en las metodologías de identificación y administración de riesgos, ausencia de seguimiento y control por parte del responsable del proceso y falta de rigurosidad en la aplicación de los procedimientos de planeación contractual establecidos por la organización.

Respuesta del auditado.

La Entidad en la etapa precontractual, publica el proyecto de pliego de condiciones con el objeto que los posibles oferentes conozcan el proceso, en este sentido la Unidad está en la obligación de verificar cada uno de las observaciones presentadas y puede realizar los ajustes que considere pertinentes a fin aclarar los requisitos exigidos, velando siempre por la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, razón por la cual en este caso en concreto se presentaron varias observaciones al proyecto de pliego, una de ellas fue la realizada al numeral 5.4.1.2.4 capacidad técnica y operativa, respecto a la cantidad de actividades o eventos en donde no se establecen las condiciones de los mismos, así:

Atendiendo la observación, el comité técnico procedió a verificar los requisitos establecidos en el numeral, y a fin de dar mayor claridad al proceso y lograr el objetivo de acreditar una capacidad operativa en la realización simultanea de actividades y/o jornadas a nivel nacional, acepta la observación y se procedió a modificar la redacción del ofrecimiento de calidad para que fuera clara y no se prestara a inducir al error a los proponentes.


Sí bien es cierto todo proceso contractual se pone a disposición del público en general, todo documento es susceptible de recibir por parte de los interesados en el proceso, aclaraciones, modificaciones y/o sugerencias, y para ello todo proceso prevé una serie de etapas preclusivas y perentorias que se deben surtir a fin de llevar a feliz término el objeto contractual; así las cosas, todo documento del proceso puede ser ajustado de acuerdo a las recomendaciones y/o observaciones recibidas que a bien la Entidad acoja para una mayor claridad y lograr el objeto que se pretende contratar, no por ello aceptar una observación y realizar un ajuste puede entenderse como una falta de robustez en la estructuración del proceso, sí así fuera el caso, las mismas etapas del proceso no permitirían hacer ajustes del proyecto de pliego a pliego definitivo o adenda sí se encuentra en la etapa de pliego definitivo.

Luego de revisar la respuesta del proceso auditado y teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones cumplen con los requisitos mínimos y el proceso se ejecuta conforme a lo establecido en el marco de la ley y los decretos reglamentarios, el Equipo Auditor modifica la categoría de la observación a recomendación para la mejora, en razón a que es necesario fortalecer el sistema de control interno relacionado con la robustez en los documentos previos del proceso contractual al interior del proceso de Reparación Integral.

c) Ejecución y supervisión

- **Ejecución financiera:**

El Equipo Auditor al realizar el examen de los soportes de la fase de ejecución contractual encuentra una posible debilidad del sistema de control interno relacionada con el aval que debe hacer el supervisor en

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 31 de 58

relación con el pago del contratista de los aportes de seguridad y parafiscales del personal a su cargo. Esta obligación está contenida en los numerales 2 y 3 del párrafo segundo, cláusula quinta del contrato, en relación a los documentos que son soportes para el pago que debe avalar el supervisor " copia de las planillas de pago de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud y pensión) y aportes parafiscales, cuando hubiera lugar a estos últimos"; para el Equipo Auditor la certificación de estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social no es óbice para que evidencie que su personal vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios cumpla con el mandato legal de realizar los aportes que a ellos les corresponde.

En tal sentido el artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece que *“ la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas (...)”*. Reiterado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que indica que: *“para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda(...)”*


Significando lo anterior ausencia de certeza frente al cumplimiento del requisito legal en relación a los pagos de los aportes al sistema de seguridad social por parte del personal que labora con UNION TEMPORAL VICTIMAS LOGISTICA, sin ser relevante la modalidad contractual por medio del cual se encuentran vinculados, esto podría generar riesgos asociados a la subcontratación, así como a la prestación del servicio y la calidad del mismo, en relación a las actividades de supervisión del contrato, quien debe garantizar a través de los medios que le da la ley y el reglamento el cumplimiento de las todas las obligaciones derivadas del contrato.

Así las cosas, se evidencia debilidad en el sistema de control; ello no está conforme con lo dispuesto en artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Teniendo como potenciales causas el desconocimiento de la normatividad aplicable, falta de rigurosidad en el ejercicio de la supervisión, así como en la aplicación de los procedimientos establecidos por la organización respecto a la supervisión contractual.

Respuesta del auditado.

Se cuentan con las planillas de aportes a seguridad social de las personas que hacen parte del personal mínimo contratado por el operador logístico correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2018, las cuales reposan en el expediente físico de la Dirección de Reparación.

La respuesta del auditado hace referencia que “las planillas de aportes a seguridad social de las personas que hacen parte del personal mínimo contratado por el operador logístico correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2018, las cuales reposan en el expediente físico de la Dirección de Reparación”. Los mencionados documentos no fueron aportados en la respuesta dada, así mismo se reitera que en el expediente del contrato no se halló evidencia que desvirtúa lo observado por la auditoría; en consecuencia,

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 32 de 58

se mantiene la debilidad expresadas en el documento de comunicación y se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

- **Retención en la Fuente**

Durante la prueba de auditoría se toma el archivo de Excel denominado “UNION TEMPORAL” ubicado en TOTORO en la ruta: \\totoro\Unidad_Victimias\Financiera\Impuestos\IMPUESTOS 2018\PROVEEDORES. Analizada la información del tercer pago se observan 174 facturas, en las cuales los conceptos de retención varían aun cuando la descripción del producto o servicio es el mismo en las facturas, evidencia que se puede corroborar de la siguiente manera:

En las facturas No. 208 y 232 cuyo concepto señala “*alquiler buseta cap. min de 20 pasajeros y 10 pasajeros*” respectivamente en la primera es asociado a un servicio y en la otra factura asimilada a un arriendo de un mueble.

Así mismo en la factura No. 220 con la descripción: Alojamiento en esta el concepto de retención se asimila como arriendos inmuebles y en la factura No. 272 esa misma descripción con concepto de Servicios de hoteles y restaurantes; aun cuando se observa que la tarifa de retención es la misma pero el concepto no. Caso contrario con la factura No. 311, en donde la descripción de los productos “*refrigerios y almuerzos*” son asimilados con el concepto de compras y en la factura No. 325 los mismos productos por el concepto de “*servicios de hoteles y restaurantes*” teniendo estos conceptos tarifas de retención distintas.

De igual forma, en las facturas No. 291 y 336 con la descripción “*sonido amplio y suficiente para espacios*”, en la primera de ellas se realiza por concepto de arriendo de bienes muebles y en la segunda por concepto de compras, los cuales contemplan tarifas de retención diferentes.

Aplicando una prueba de auditoría consistente en realizar el recalcu con las facturas y al contrarrestar ésta con la practicada por el Grupo de Gestión Financiera, hay evidencia que no coincide, presentándose sobreestimaciones y subestimaciones, situación que genera duda respecto al procedimiento de las liquidaciones correspondientes, como se evidencia a continuación:

Factura No. 266: En lo referente a la retención efectuada en esta factura, se observa que el valor de “*hotel y restaurante*” presenta un error de digitación, toda vez que los valores correspondientes a *refrigerios* y *almuerzos* que se presentan en la factura son por la suma de \$1.080.000 y \$894.000, y en el archivo de Excel antes mencionado se observa que esta por \$1.080.000 y \$89.400 respectivamente; lo cual genera un incremento en el concepto de compras en razón a que en él se realiza una diferencia para poder llegar al valor total de la factura, como se evidencia:



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: 150,19,15-8

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 07

PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL
INTERNO

Fecha: 17/04/2019

Página **33** de **58**

FRA	SERVICIOS	COMPRAS	HOTEL Y RESTAURANTE	TRANSPORTE TERRESTRE	TOTAL FRA	FACTOR 7%	IVA	TOTAL
266	\$ 61.524	\$ 1.790.801	\$ 1.169.400	\$ 366.000	\$ 3.387.725	\$ 163.800	\$ 605.250	\$ 4.156.775
RETENCIÓN EFECTUADA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA								
	SERVICIOS	COMPRAS	HOTEL Y RESTAURANTE	TRANSPORTE TERRESTRE	TOTAL RETENCIÓN			
	2.461	44.770	40.929	\$ 366.000	\$ 454.160			
FRA	SERVICIOS	COMPRAS	HOTEL Y RESTAURANTE	TRANSPORTE TERRESTRE	TOTAL FRA	FACTOR 7%	IVA	TOTAL
266	\$ 61.524	\$ 986.201	\$ 1.974.000	\$ 366.000	\$ 3.387.725	\$ 163.800	\$ 605.250	\$ 4.156.775
RETENCIÓN EFECTUADA OCI								
	SERVICIOS	COMPRAS	HOTEL Y RESTAURANTE	TRANSPORTE TERRESTRE	TOTAL RETENCIÓN			
	2.461	24.655	69.090	\$ 366.000	\$ 462.206			
DIFERENCIAS								
	SERVICIOS	COMPRAS	HOTEL Y RESTAURANTE	TRANSPORTE TERRESTRE				
	-	20.115	- 28.161	-	8.046			

Factura No. 389: Respecto a la retención efectuada en esta factura se observa que la descripción: *“transporte de carga evento Enmbera”* es asociado al concepto de compras el cual presenta un porcentaje de retención distinto al asignado por concepto de *servicio de transporte de carga*, al cual correspondía aplicarle por el servicio prestado de acuerdo a lo facturado. Así mismo, se observa que se asimilan a compras conceptos como *“megáfono por 5 días y logísticos de recibimiento de enseres”*, lo cual genera diferencias con la prueba de auditoría realizada, como se observa a continuación:

FRA	SERVICIOS	COMPRAS	HONORARIOS	MUEBLES	TOTAL FRA	FACTOR 7%	IVA	TOTAL	
389	\$ 4.980.480	\$ 65.683.715	\$ 5.000.000	\$ 57.420.000	\$ 133.084.195	\$ 8.291.500	\$ 26.861.382	\$ 168.237.077	
RETENCIÓN EFECTUADA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA									
	SERVICIOS	COMPRAS	HONORARIOS	MUEBLES	TOTAL RETENCIÓN				
	199.219	1.642.093	550.000	\$ 2.296.800	\$ 4.688.112				
FRA	SERVICIOS	COMPRAS	HONORARIOS	MUEBLES	TRANSPORTE DE CARGA	TOTAL FRA	FACTOR 7%	IVA	TOTAL
389	\$ 16.980.480	\$ 2.528.715	\$ 5.000.000	\$ 58.575.000	\$ 50.000.000	\$ 133.084.195	\$ 8.291.500	\$ 26.861.382	\$ 168.237.077
RETENCIÓN EFECTUADA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA									
	SERVICIOS	COMPRAS	HONORARIOS	MUEBLES	TRANSPORTE DE CARGA	TOTAL RETENCIÓN			
	679.219	63.218	550.000	\$ 2.343.000	\$ 500.000	\$ 4.135.437			
DIFERENCIAS									
	SERVICIOS	COMPRAS	HONORARIOS	MUEBLES	TRANSPORTE DE CARGA	TOTAL RETENCIÓN			
	- 480.000	1.578.875	-	46.200	- 500.000	552.675			

Factura No. 341: por otra parte, en la retención efectuada en esta factura se observa que en la descripción se relacionan nueve nombres de personas naturales así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 34 de 58

Unión Temporal
Víctimas Logística
 2018
 NIT 901.204.919-8

PBX: 257 5044 Ext. 110
 Crg. 47 A N° 101 A 38
 utuvfinanciera@gmail.com

FACTURA DE VENTA

341

IVA Régimen Común / Resolución de facturación Número de Formulario 18742010927265 Fecha: 24/10/2018 / Factura Numeración autorizada desde 301 A. 1000

CLIENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS NIT 900490473 6 DIRECCION Calle 15 # 6-86 TELÉFONO 4 26 11 11 CIUDAD BOGOTÁ D.C.	FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018 VENCIMIENTO 31 DE OCTUBRE DE 2018 FORMA DE PAGO CREDITO
---	--

OBJETO: TALLER DE FORTALECIMIENTO A FAMILIARES VICTIMAS DE DESAPARICION FORZADA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO
LUGAR: BOLIVAR, CARTAGENA
FECHA: 1,2,3 Y 4 de noviembre de 2018
SOLICITUD: 3531

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Apoyo operativo territorial	4	\$ 61.524	\$ 246.096
SALON DOTADO - CAPACIDAD HASTA 50 PAX INCLUYE ALIMENTACION	2	\$ 3.184.000	\$ 6.368.000
DESAYUNOS	82	\$ 10.000	\$ 820.000
CENAS	83	\$ 25.000	\$ 2.075.000
ALOJAMIENTO DOBLE	7	\$ 185.400	\$ 1.297.800
ALOJAMIENTO TRIPLE	22	\$ 226.400	\$ 4.980.800
ANDRES CAMILO HERNANDEZ CUBILLOS	1	\$ 861.852	\$ 861.852
DIEGO REMOLINA	1	\$ 861.852	\$ 861.852
SEBASTIAN CUELLAR	1	\$ 1.034.152	\$ 1.034.152
FREY DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ	1	\$ 1.034.152	\$ 1.034.152
PILAR MURAD	1	\$ 1.034.152	\$ 1.034.152
NANCY GALARGA	1	\$ 1.034.152	\$ 1.034.152
JENNIFER MARIA CORTEZ	1	\$ 1.034.152	\$ 1.034.152
MARIA EUGENIA CRUZ	1	\$ 1.381.642	\$ 1.381.642
TRANSPORTES	1	\$ 901.492	\$ 901.492
SUBTOTAL GRAVADO			\$ 24.966.294
SUBTOTAL NO GRAVADO			\$ 5.526.000
TOTAL			\$ 30.492.294

Por favor consignar a la cuenta corriente de Bancolombia No. 17298122971 a nombre de Union Temporal victimas logistica 2018 con NIT. 901.204.919-8

SUBTOTAL	30.492.294
INTERMEDIACION 7 %	1.671.404
IVA 19%	5.060.973
TOTAL	37.223.670

(SON: (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.L.)


Al verificar la retención efectuada, se observa que el Grupo de Gestión Financiera los asimila al concepto de compras, luego de analizar la información remitida por el auditado frente a los pagos de proveedores se constata que los valores cobrados corresponden a las cotizaciones entregadas para tiquetes aéreos; situación que genera incertidumbre en relación al concepto de retención en la fuente que se debía practicar e identificar, adicionalmente surge la pregunta al Equipo Auditor respecto a cuál soporte se tomó como referencia por parte del Grupo de Gestión Financiera para generar la retención dado que asimila dicha descripción al concepto de compras.

Las situaciones anteriormente analizadas generan incumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, puesto que se observa debilidad en el sistema de control por parte del Grupo de Gestión Financiera, en razón a que no se evidencia seguimiento, revisión y verificación que permitan establecer claridad frente a los criterios utilizados y unificación de los mismos respecto al concepto de retención en la fuente. Lo anterior puede tener como potencial causa la falta de evaluación, seguimiento y monitoreo frente a las liquidaciones de retención en la fuente. Esta situación incrementa el riesgo en la inexactitud y baja confiabilidad de la información en los registros contables.

Respuesta del auditado.

La tipificación o conceptualización de los servicios o bienes para la aplicación de las retenciones en la fuente frente a la facturación entregada por parte del contratista, es una obligación que corresponde al grupo de Gestión Financiera y contable, este constituye un proceso que es ajeno a las responsabilidades del supervisor del contrato, dado que sus obligaciones llegan hasta la radicación en el grupo de Gestión Financiera y contable, para efectuar los pagos a los contratistas, los documentos necesarios para que proceda el pago conforme a los formatos establecidos en la circular 002 de 2014.

Luego de revisar la respuesta del auditado, el Equipo Auditor considera pertinente aclarar que en el plan anual de auditoría 2019 establece la forma de trabajo y estrategia de evaluación y seguimiento, definiendo que en la evaluación correlacional “no existen actuaciones, situaciones o circunstancias que no estén interrelacionadas con otras, por esta razón el hecho de realizar una evaluación o seguimiento por parte de Control Interno a una determinada dependencia y/o proceso, no implica que las observaciones y las recomendaciones afecten otras dependencias y/o procesos no evaluadas directamente, (comportamiento

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 35 de 58

sistémico) De ser necesario y porque así lo establezca la metodología, Control Interno invitará a la reunión de re-alimentación al jefe o jefes de dependencias correlacionadas con la evaluación o seguimiento, este foro podrá ser utilizado para generar acuerdos de mejoramiento compartido y no para la discusión de aspectos examinados en la visita de evaluación”.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la incertidumbre no fue superada por el auditado se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría, adicionalmente se considera de competencia del Grupo de Gestión Financiera (GGF), se le informará al GGF lo referente al presente hallazgo para que de manera coordinada con el proceso auditado formulen las acciones a que haya lugar.


- **Emisión y numeración de facturas**

A partir de la revisión efectuada a las facturadas presentadas por el proveedor, se identifica que éstas indican la fecha de factura y adicional a esto se observa la descripción del evento; lugar, fecha y solicitud. Aplicando una prueba de auditoría consistente en la selección de una muestra de facturas y sus soportes, respecto al tercer pago del contrato, se realizó confrontación documental aleatoria entre las fechas de las facturas y las fechas de los eventos ejecutados; se observan 7 casos en los cuales la fecha de la factura es anterior a la realización y/o terminación del evento, para ejemplificar a continuación se señalan las siguientes:

Número de la Factura	Fecha de emisión	Fecha del evento
356	miércoles, 31 de octubre de 2018	jueves, 8 de noviembre de 2018
361	miércoles, 31 de octubre de 2018	martes, 6 de noviembre de 2018
377	miércoles, 31 de octubre de 2018	viernes, 8 de noviembre de 2019
		viernes, 9 de noviembre de 2018
381	lunes, 29 de octubre de 2018	miércoles, 7 de noviembre de 2018
387	martes, 30 de octubre de 2018	lunes, 29 de octubre de 2018
388	martes, 30 de octubre de 2018	lunes, 29 de octubre de 2018
		viernes, 2 de noviembre de 2018
390	martes, 30 de octubre de 2018	lunes, 29 de octubre de 2018
		viernes, 2 de noviembre de 2018

Adicional a las facturas se observan documentos como: correos electrónicos, cotizaciones, imágenes y listas de asistencia de los eventos, los cuales permiten concluir que cada evento debe estar respaldado con la aprobación por parte del supervisor.

No obstante, al Equipo Auditor se le genera una incertidumbre sustentada en la siguiente situación fáctica: la factura número 356 (y en general todas las citadas en la tabla N°1) tiene fecha de emisión el miércoles 31 de octubre de 2018 pero el evento facturado es realizado el jueves 8 de noviembre del mismo año. Lo anterior posiblemente no está conforme con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato y el pliego de condiciones,

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019
			Página 36 de 58

denominada forma de pago que señala que *“la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas pagara los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato durante el periodo de ejecución respectivo(...) Para tal evento, deberá radicar la factura con los soportes respectivos dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria definida en el contrato, dentro de los 120 días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura y previa verificación de los servicios efectivamente prestados, aprobados por el supervisor del contrato.”*

Significando lo anterior ausencia de certeza respecto a la metodología de control utilizada por la supervisión en la revisión de los soportes presentados para el pago como lo son las facturas, esto no quiere decir que la Entidad pague servicios no recibidos y/o prestados; lo que implica es una debilidad en la metodología de supervisión asociados a errores de tipo administrativo pero que generan riesgos en relación al adecuado ejercicio de la supervisión.

Respuesta del auditado.

El contratista tiene la obligación de entregar a la Unidad para las víctimas la facturación dentro de los primeros 8 días hábiles del siguiente mes, esta documentación es revisada por el equipo financiero de la Dirección de Reparación junto con el supervisor del contrato, con el fin de proceder a realizar el respectivo recibo a satisfacción y radicar la solicitud de desembolso en el grupo de Gestión Financiera y contable.


En estos casos específicos la fecha de emisión de las facturas tiene fecha anterior a la realización del evento, dado que el contratista ya había realizado las respectivas gestiones y pagos a sus proveedores para la ejecución de los eventos como parte de las gestiones y alistamiento previo requerido para la ejecución de cada uno de los eventos a realizar, sin embargo desde la supervisión del contrato solo se radico la facturación el 15 de noviembre, hasta tanto se verificará la ejecución efectiva de los eventos, los cuales no superan la fecha del 9 de noviembre.

El Equipo Auditor no comparte las razones expuestas por el auditado, dado que las obligaciones del contrato son claras respecto a la metodología de supervisión de los eventos; adicionalmente es responsabilidad del contratista contar con el musculo financiero para cubrir las obligaciones que se generen con ocasión del contrato y en consecuencia las facturas que se radiquen tengan concordancia entre la emisión y la ejecución del evento de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del contrato.

En consecuencia, el auditado en su respuesta no desvirtúa la raíz de la debilidad ni aporta evidencia que modifique el criterio del Equipo Auditor, aspecto que conlleva a mantener las debilidades expresadas en el documento de comunicación de debilidades y ellas se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

- Por otra parte, se observan facturas con numeración superior, pero con fecha de emisión inferior a las demás, como se puede observar con las facturas siguientes, teniendo como referencia la factura 379 la cual tiene fecha del 31/10/2018:

Número de la Factura	Fecha de emisión
380	29/10/2018
381	29/10/2018
387	30/10/2018
388	30/10/2018
389	30/10/2018
390	30/10/2018

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 37 de 58

678	25/10/2018
679	25/10/2018

Lo anterior genera incertidumbre en el sistema de control frente a la generación y el consecutivo de facturas de venta frente a la fecha de emisión de estas. Si bien es cierto el Estatuto Tributario en su artículo 617 señala los requisitos de la factura de venta, no menciona que la fecha de emisión deba ir de la misma forma consecutiva a la numeración, el Equipo Auditor recomienda fortalecer las actividades de control, seguimiento y verificación frente a este tema.

Respuesta del auditado.

El operador al finalizar la ejecución de cada uno de los eventos procede a dar cumplimiento a la obligación de entregar a la Unidad para las víctimas la facturación dentro de los primeros 8 días hábiles del siguiente mes.

De acuerdo a esto, cuando la facturación llega a la Unidad para las víctimas, esta es revisada por el equipo financiero de la Dirección de Reparación junto con el supervisor, en el caso en que la facturación presenta errores en digitación, fechas, o cálculos en los valores, estas son rechazada y se procede a devolver las facturas que contengan errores, en razón a ello, el contratista deberá anular la factura y realizar los ajustes correspondientes para lo cual procede a emitir nueva factura. Es por esta razón que la numeración en la facturación que reposa en las carpetas en el grupo de Gestión Financiera y contable en muchos de los casos no es consecutiva.

En estos casos en concreto, se solicitó la corrección de las facturas, no obstante, por error del operador se dejó la misma fecha inicial de la factura anulada y por esta razón se presenta este error de forma, sin embargo de acuerdo a las observaciones realizadas a través de esta auditoría se implementaron las acciones pertinentes para el desembolso que se realizará en el mes de mayo.

El Equipo Auditor no comparte las razones expuestas por el auditado, dado que las obligaciones del contrato son claras respecto a la metodología de supervisión de los eventos; adicionalmente es responsabilidad del contratista contar con el musculo financiero para cubrir las obligaciones que se generen con ocasión del contrato y en consecuencia las facturas que se radiquen tengan concordancia entre la emisión y la ejecución del evento de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del contrato.

En consecuencia, el auditado en su respuesta no desvirtúa la raíz de la debilidad ni aporta evidencia que modifique el criterio del Equipo Auditor, aspecto que conlleva a mantener las debilidades expresadas en el documento de comunicación de debilidades y ellas se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

- **Informes financieros**

De acuerdo a la obligación específica del contratista No. 7 *“El contratista deberá presentar el balance financiero el cual debe especificar el valor de las jornadas ejecutas y la imputación presupuestal y el pago a proveedores”*, para tal efecto se toma como referencia el informe financiero que presenta el contratista para el mes de octubre de 2018 en el informe de actividades No 3, donde se identifican diferencias frente a la ejecución financiera presentada por cada grupo misional y frente a los pagos efectuados. Al contrarrestarlas con la ejecución presupuestal publicada en TOTORO por el Grupo de Gestión Financiera y con el reporte de pagos de SIF con corte al 20 de diciembre de 2018 correspondiente al tercer pago realizado, como se observa a continuación:



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: 150,19,15-8

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Versión: 07

PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO

Fecha: 17/04/2019

Página **38** de **58**

UNION TEMPORAL VICTIMAS LOGISTICA 2018
EJECUCION CONTRATO 1254

INFORME FINANCIERO A OCTUBRE DE 2018			
TOTAL DEL CONTRATO 1254			8,424,568.176
MENOS EJECUCIONES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018			3,029,539.107
SALDO PENDIENTE DE EJECUCION			5,395,029,069
EJECUCIONES A OCTUBRE DE 2018			
1 INDIVIDUAL			
INDIVIDUAL EJECUTADOS	178	848,477,453	848,477,453
FACTURADOS	129		
POR FACTURAR	49	285,171,676	
2 COLECTIVOS			
EVENTOS EJECUTADOS	178	1,323,436,021	1,323,436,021
EVENTOS EJECUTADOS FACTURADOS	113	829,342,347	
POR FACTURAR	63	493,893,674	
3 RETORNO			
RETORNO FACTURADOS	7	857,925,207	857,925,207
POR FACTURAR		857,925,207	
4 DIRECCION			
RETORNO FACTURADOS	4	20,752,254	20,752,254
POR FACTURAR		20,752,254	
TOTAL EJECUTADO			3,029,539,069
TOTAL FACTURADO			7,271,525,585
TOTAL EJECUTADO POR FACTURAR			756,313,096

Atentamente

[Firma]
MARIA TERESA PERALES TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL

CDP	RUBROS PRESUPUESTALES	DENOMINACIÓN	GRUPO	VALOR	PAGO NO. 1	PAGO NO. 2	PAGO NO. 3	TOTAL PAGADO
21918	C-4101-1500-10-0-31	ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIOS	Retornos	943.749.896	3.323.114	228.913.885	400.272.000	632.508.999
	C-4101-1500-18-0-31	SERVICIO DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA	Reparación Colectiva	1.750.818.280	-	74.847.084	654.396.458	729.243.542
	C-4101-1500-18-0-32	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA	Reparación Colectiva	1.130.000.000	115.445.820	-	244.843.265	360.289.085
	C-4101-1500-18-0-35	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE REPARACIÓN COLECTIVA	Reparación Colectiva	1.600.000.000	-	-	-	-
	C-4101-1500-18-0-36	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS	Reparación Individual	3.000.000.000	64.456.498	46.356.160	433.934.308	544.746.966
TOTAL				8.424.568.176	183.225.432	350.117.129	1.733.446.031	2.266.788.592


Se evidencian diferencias frente a lo facturado por UT Víctimas Logística y los pagos realizados verificados con los reportes del SIF, generando diferencias tanto en los valores facturados y pagados como a la imputación presupuesta de los grupos misionales; toda vez que cada rubro presupuestal evidencia el grupo al cual fue destinado el recurso lo cual no coincide con las ejecuciones presentadas por el contratista.

Respuesta del auditado.

El contratista en su informe de actividades mensuales ingresa la información de la totalidad de los eventos que ejecutó durante el periodo en mención, el cual no es la totalidad de los eventos que efectivamente se facturaron durante el periodo y se radicaron ante el grupo de Gestión Financiera y contable, ello teniendo en cuenta que se presentan retrasos en la facturación de algunos de los eventos a causa de los factores externos (entrega de la documentación de legalización de cada evento) que demoran el proceso de facturación por parte del operador.

La respuesta dada por el auditado no supera la incertidumbre evidenciada, adicionalmente no se aportó nueva evidencia que desvirtuara lo observado por el Equipo Auditor; por lo tanto, se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

Adicionalmente, el auditado remite documento denominado "informe de actividades mensuales contrato 1452 de 2018" el cual no coincide con el informe financiero con corte a la ejecución del mes de octubre de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 39 de 58

2018, que se encuentra anexo al informe de actividad No. 3. El Equipo Auditor toma dicho informe y realiza el cálculo acorde a lo mencionado en la facturación y el número de actividades realizada por mes, al igual que por cada proceso encontrando lo siguiente:

Informe de actividades mensuales contrato 1452 de 2018 (Informe remitido por el Auditado)												
GRUPO	AGOSTO FACTURADO	NO. EVENTOS	SEPTIEMBRE	NO. EVENTOS	OCTUBRE	NO. EVENTOS	NOVIEMBRE	NO. EVENTOS	DICIEMBRE	NO. EVENTOS	TOTAL \$	TOTAL EVENTOS
Retornos			386.410.305	7	36.846.175	5	602.468.268	5	341.744.279	1	1.367.469.027	18
Dirección			1.340.750	1	68.183.491	3	697.733.307	16	22.895.835	1	790.153.383	21
Reparación Colectiva			347.846.835	58	576.613.898	83	1.460.643.184	175	1.476.913.789	89	3.862.017.706	405
Reparación Individual	62.391.176	25	128.969.411	39	393.265.115	81	1.392.829.811	108	420.043.342	52	2.397.498.855	305
TOTAL	62.391.176	25	864.567.301	105	1.074.908.679	172	4.153.674.570	304	2.261.597.245	143	8.417.138.971	749

Con base en la información referida, el Equipo Auditor realiza un comparativo para identificar las diferencias al corte del mes de octubre así:


Informe de actividades mensuales contrato 1452 de 2018			Informe Financiero - Informe de Actividades No. 3			Diferencias	
GRUPO	TOTAL FACTURADO A OCTUBRE INFORME DE ACTIVIDADES REMITIDO POR EL AUDITADO	NO. EVENTOS	GRUPO	TOTAL FACTURADO A OCTUBRE ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES NO. 3	NO. EVENTOS	DIFERENCIAS FACTURADO	DIFERENCIAS EVENTOS
Retornos	423.256.480	12	Retornos	857.925.207	7	- 434.668.727	5
Dirección	69.524.241	4	Dirección	20.752.254	4	48.771.987	-
Reparación Colectiva	924.460.733	141	Reparación Colectiva	829.542.347	113	94.918.386	28
Reparación Individual	584.625.702	145	Reparación Individual	563.305.777	129	21.319.925	16
TOTAL	2.001.867.156	302	TOTAL	2.271.525.585	253	- 269.658.429	49

Teniendo en cuenta lo expuesto, se vislumbra debilidad en el ejercicio de las actividades de supervisión en lo relativo al seguimiento, verificación y conciliación frente a la ejecución financiera, lo cual está en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que debe desempeñar el supervisor del contrato; la falta de capacitación y entrenamiento de los supervisores pueden ser las potenciales causas. Esta situación conlleva al incremento de los riesgos como lo son incumplimiento legal y de gestión del contrato.

Respuesta del auditado.

Al igual que en el punto anterior, el contratista en su informe de actividades mensuales ingresa la información de la totalidad de los eventos que ejecutó durante el periodo en mención, el cual no es la totalidad de los eventos que efectivamente se facturaron durante el periodo y se radicaron ante la oficina, ello teniendo en cuenta que se presentan retrasos en la facturación de algunos de los eventos a causa de los factores externos (entrega de la documentación de legalización de cada evento) que demoran el proceso de facturación por parte del operador. Sin embargo, al revisar este informe si se detecta un error de digitación en una de las líneas por parte del operador.

La respuesta dada por el auditado no supera la incertidumbre evidenciada, adicionalmente no se aportó nueva evidencia que desvirtuara lo observado por el Equipo Auditor; por lo tanto, se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 40 de 58

- **Ejecución misional**

Luego de revisar los soportes de supervisión anexos en los cinco pagos realizados al contratista UT Víctimas Logística, en los tres últimos informes de pago no se evidencian soportes de las actividades ejecutadas en las jornadas facturadas; únicamente se anexaron las facturas a cobrar, las cuales se relacionan en los respectivos informes, pero no se remitieron los soportes de las mismas, así como tampoco informe del total de las atenciones realizadas.

De igual manera, no se evidenciaron soportes de *"los Informes mensuales de ejecución de actividades de acuerdo al formato entregado por la unidad de cada uno de los contratistas solicitados en las especificaciones técnicas e Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del contrato"*; documentos que de acuerdo a la cláusula quinta del pliego de condiciones son obligatorios para cada pago.


Tampoco fue posible establecer a través de los informes de supervisión el número total de jornadas realizadas y discriminadas de conformidad con los diferentes grupos de víctimas a atender en concordación con la imputación presupuestal del contrato, es decir cuántas jornadas por; *esquemas especiales de acompañamiento, divulgación y socialización para la implementación del pago de la Reparación Colectiva, servicios de implementación de medidas de Reparación Colectiva, servicios de asistencia técnica para la implementación de la Ruta de Reparación Colectiva y el servicio de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento*. Igualmente, un diagnóstico o análisis del resultado de las mismas y la medición del nivel de satisfacción de las víctimas atendidas.

Lo anterior no está conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Entidad, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Debilidad que se refleja en informes de supervisión que carecen de rigor y generan incertidumbre frente a la metodología de control utilizada por los supervisores del contrato en la revisión de los informes presentados por el contratista, específicamente respecto al avance y ejecución física, técnica, jurídica y financiera del objeto contratado; teniendo como posibles causas la ineficiencia en el control, adecuado entrenamiento a los supervisores. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Unidad.

Respuesta del auditado.

Para cada uno de los desembolsos, se realiza la entrega al grupo de Gestión Financiera y contable de toda la facturación y se le anexa un CD que contiene las hojas de vida de cada uno de los profesionales del personal mínimo requerido y la sabana en Excel que con la información relacionada de los números de facturas entregadas con desagregación del número de evento, fechas y lugares de los eventos. Los soportes de cada una de las facturaciones por constituir gran cantidad de documentación se deja en las carpetas de cada uno de los casos que reposan en el expediente en físico de la Dirección de Reparación, información que será entregada en custodia de Gestión Documental como parte del proceso de liquidación del contrato.

Frente al personal mínimo asignado, se cuenta dentro del archivo físico del expediente los respectivos informes de cada una de las personas contratadas por el operador en el marco del contrato 1452 de 2018, sin embargo, es de aclarar que la supervisión de estos contratos es ejercida por el operador quien es su contratante directo y es quien dentro de su archivo documental interno mantiene consignados los informes y los respectivos soportes.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 41 de 58

Como parte del proceso de liquidación del contrato en el informe final de actividades se encontrará consignada esta información, con el fin de realizar un balance final de la ejecución del contrato 1452 de 2018.

Las razones expresadas por el auditado no cambian la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, ya que los informes de supervisión deben dar cuenta del cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato a lo largo de la ejecución; de igual manera no se comparte el argumento de que dichos soportes reposan en el dependencia o que se aportan para la liquidación del contrato, situación que ratifica lo observado por la auditoría en cuanto a la debilidad que se refleja en informes de supervisión que carecen de rigor y generan incertidumbre frente a la metodología de control utilizada por los supervisores del contrato en la revisión de los informes presentados por el contratista, específicamente respecto al avance y ejecución física, técnica, jurídica y financiera del objeto contratado.

Las evidencias aportadas y los argumentos expuestos no desvirtúan el origen de la debilidad, por lo que no se modifique el criterio del Equipo Auditor, aspecto que conlleva a mantener las debilidades expresadas en el documento de comunicación y se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

Contrato 1463 de 2018

Objeto: Implementar las actividades de la Estrategia de Recuperación Emocional en sus Componentes Grupal e Individual y el Componente de Educación Financiera con las víctimas del conflicto armado en Colombia.


a) Ejecución financiera

• Retención en la Fuente

Se evidencia que, en lo referente a los cuatro pagos realizados, en el primer y segundo se efectúan descuentos por concepto de retención en la fuente aun cuando se identifica certificación del revisor fiscal de la Corporación donde indica: *“Que la CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS “CORPOLLANOS”, identificada con Nit. 822.005.122-5, recibe un tratamiento especial en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, no está sujeto a Retención en la Fuente por Renta, según Artículo 19 del Estatuto Tributario y el Decreto 4400 de 2004, según Artículo 14, el cual fue modificado con la Ley 1819 de 2016”*.

Frente al primer pago con obligación en SIIF No. 1709818 con comprobante contable No. 47790, se visualiza que se realiza retención en la fuente por los siguientes conceptos:

POSICION CATALOGO PAGO	DEL DE	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE SERVICIOS GENERAL PERSONAS DECLARANTES	- EN -	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	418.459.200,0 0	4,000 %	16.738.368,00
2-01-04-01-03-01 RETEFUENTE HONORARIOS PERSONAS DECLARANTES	- -	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	364.887.099,0 0	11,000 %	40.137.581,00

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 42 de 58


		NACIONALES			
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10.845.000,00	2,500 %	271.125,00
TOTAL DEDUCCION EFECTUADA					\$57.147.074,00

Así mismo se observa para el segundo pago con obligación en SIIF No. 1887718 con comprobante contable No. 53754, se visualiza que se realiza retención en la fuente por los siguientes conceptos:

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2-01-04-01-04-01 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	23.978.667,00	4,000 %	959.147,00
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	54.440.850,00	2,500 %	1.361.021,00
2-01-04-01-03-01 RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	584.439.653,00	11,000 %	64.288.362,00
TOTAL DEDUCCION EFECTUADA					\$66.608.530,00

Lo anterior denota una debilidad en el sistema de control interno, en relación al manejo de las retenciones en la fuente que se efectúan a los proveedores al momento del pago, si bien es cierto la retención en la fuente es un mecanismo para recaudar impuestos de manera anticipada, el proveedor presenta calificación de contribuyente del Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario, los cuales cuentan con beneficios tributarios que concede la Ley; dicha información se puede confrontar en el RUT, así como en la certificación del Revisor Fiscal, documentos anexos al informe de supervisión para el trámite de pago.

En consecuencia, se genera incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.48 del Decreto 2150 de 2017 *Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta* donde se establece que: *“Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario Especial a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. De este Decreto, correspondientes a las actividades meritorias del objeto social no estarán sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta. Para el efecto, la entidad deberá demostrar la calificación con copia del certificado del Registro Único Tributario -RUT ante el agente retenedor...”*, y lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literal e) y g)

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 43 de 58

Teniendo como posibles causas la falta de control y de seguimiento a los lineamientos establecidos para el manejo de las retenciones a los proveedores. Esta situación conlleva al riesgo en la inexactitud y baja confiabilidad de la información en los registros contables, reprocesos y costos administrativos.

Respuesta del auditado.

Si bien es cierto que se realizaron descuentos por concepto de retención en la fuente, por un valor diferente al que se debía realizar; en su momento se ajustó y se realizó la respectiva devolución de las mencionadas deducciones, con el fin que este pago se realizara con todas las retenciones que cada factura requería según la normatividad tributaria y acorde a la naturaleza de la Corporación, la cual no está sujeta a Retención en la Fuente por Renta.

Se tiene como evidencia los correos electrónicos de las comunicaciones con el Grupo de Gestión Financiera, en donde adjuntan los certificados de ingresos y retenciones del SIIF nación, en donde se confirman las devoluciones de estas deducciones.

Teniendo en cuenta las razones y evidencias aportadas por el proceso auditado y dado que la situación fue subsanada la observación no constituye hallazgo de auditoría, sin embargo, se deja como recomendación a los procesos tanto misionales como de apoyo la implementación de mejores prácticas de control para evitar la materialización de estos riesgos.

- **Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social**


El Equipo Auditor al realizar un examen a los soportes documentales del contrato en comento evidencia que, en relación al primer pago no se aportó copia de la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social, aun cuando se observa la certificación del revisor fiscal, situación que produce un incumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda numeral 10 del contrato de las obligaciones generales del contratista "*presentar las facturas para los respectivos desembolsos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal requerido, según corresponda. El nivel de riesgo de ARL, debe ser cotizado por el contratista conforme a lo establecido en el Anexo 1 -Especificaciones Técnicas*", así mismo genera debilidad en el sistema de control interno ejercido por el supervisor y por del Grupo de Gestión Financiera, quien tramitó el pago sin identificar que la planilla no había sido aportada.

Así las cosas, se evidencia debilidad en el sistema de control; ello no está conforme con lo dispuesto en artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Teniendo como potenciales causas el desconocimiento de la normatividad aplicable, falta de rigurosidad en el ejercicio de la supervisión, así como en la aplicación de los procedimientos establecidos por la organización respecto a la supervisión contractual.

Respuesta del auditado.

Para este primer informe, se presenta el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018, el cual señala "Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior"

Por lo anterior, no se solicitó para el primer desembolso copia de la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social, en virtud del decreto anteriormente mencionado.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 44 de 58

Como acción de mejora para las próximas contrataciones de la Dirección de Reparación - Grupo de Enfoque Psicosocial, ejercerá sus funciones de supervisión y revisión documental con rigor, se aportará el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes, como lo ordena el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

Teniendo en cuenta las razones y evidencias aportadas por el proceso auditado y dado que con la expedición del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, que indica que el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social se efectuarán mes vencido, en consecuencia el caso concreto no corresponde a un incumplimiento de la norma por lo tanto, no constituye hallazgo de auditoría, sin embargo, se deja como recomendación al proceso la implementación de mejores controles respecto a las actividades de supervisión en lo relacionado con el pago de aportes al SSSI.

b) Ejecución misional


El Equipo auditor revisa y analiza la información relacionada con el cumplimiento del objeto contractual, *“implementar las actividades de la estrategia de recuperación emocional en sus componentes grupal e individual y el componente de educación financiera con las víctimas del conflicto armado en Colombia”*, encontrando las siguientes situaciones que podrían constituir debilidades en relación al ejercicio de la actividad de supervisión:

Respecto al primer pago y de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del contrato numeral a), no se evidencia soporte del informe mensual de seguimiento de acuerdo con el anexo N° 1; documento que no se observa dentro de los soportes obrantes en las carpetas 3 y 4 del contrato. Al folio 738 se observa documento de recibo a satisfacción firmado por la supervisora en donde da cuenta y certifica la entrega de las actividades por parte del contratista, pero no se incluye el informe de seguimiento ya mencionado.

La actividad N° 35 del contrato establece que se debe *“aplicar el formato de encuesta de satisfacción, definido por la Unidad a un 30% del total de las víctimas participantes de la Estrategia de Recuperación Emocional Grupal y a un 30% de las víctimas participantes del componente de Educación Financiera y realizar la sistematización, tabulación y análisis de los resultados de las mismas, conforme a lo establecido en el Anexo 1- Especificaciones Técnicas”*; el Equipo Auditor al examinar el expediente contractual no encuentra evidencia que de cuenta del cumplimiento de la actividad previamente citada, aspecto que dentro del principio del escepticismo profesional infiere la ausencia de certeza para el auditor y como consecuencia se puede colegir del contratista un posible incumplimiento de la obligación contractual y del supervisor un debido control sobre los entregables del contrato en estudio.

En relación al cuarto informe de supervisión, no se aportó CD o USB contentivo de los soportes de ejecución de las actividades relacionadas para el cuarto pago del contrato, en tal sentido es importante resaltar que el Equipo Auditor toma como evidencias las obrantes en el expediente contractual, en caso de ausencia de las mismas se entenderá como inexistentes y consecuentemente se genera incertidumbre respecto al ejercicio de supervisión referente a dicho aspecto.

En cuanto a la actividad contractual N° 20, donde se establece como obligación *“atender mediante el componente de educación financiera un total de 15.400 participantes en este componente para la vigencia del presente contrato”*. El Equipo Auditor evidencia que en el último informe de supervisión se relaciona como actividad cumplida a través del encuentro N° 10 de educación financiera, de lo cual no se aportó la evidencia respectiva; de igual manera genera incertidumbre que dicha actividad solamente se ejecutará en el último mes del contrato, lo que podría asociarse a debilidad en la planeación del contrato respecto a esta actividad.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 45 de 58

Lo anterior no está conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Entidad, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Debilidad que se refleja en informes de supervisión que carecen de rigor y generan incertidumbre frente a la metodología de control utilizada por los supervisores del contrato en la revisión de los informes presentados por el contratista, específicamente respecto al avance y ejecución física, técnica, jurídica y financiera del objeto contratado; teniendo como posibles causas la ineficiencia en el control, adecuado entrenamiento a los supervisores. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Unidad.

Respuesta del auditado.

En la radicación de la primera factura al grupo de gestión financiera con fecha de 22/10/2018 y con radicado No. 2018-711-2487906-2, se realiza entrega del “Informe de actividades número 1” y de igual manera en el CD con las evidencias se encuentra el mismo informe mensual de seguimiento.

Se tiene como evidencia la documentación entregada al grupo de gestión financiera, bajo el número de radicado 2018-711-2487906-2.

Respecto a la actividad No. 35, el contrato 1463 de 2018, se encuentra en estado de liquidación y entrega de gestión documental, sin embargo, las encuestas mencionadas en la actividad N° 35, se encuentran en la herramienta MAARIV, las cuales ya fueron verificadas y avaladas por el supervisor del contrato.


Teniendo en cuenta lo anterior no se configuraría una causal de incumplimiento para el operador, en tanto ha realizado las entregas solicitadas en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.

En relación con el cuarto informe de supervisor, el supervisor del contrato radica con fecha del 26/12/2018 ante gestión financiera con numero de radicado 2018-711-2616594-2 el informe de supervisión junto con la memoria USB debidamente marcada con el número de contrato en un sobre de manila, la cual contiene los soportes que avalan el cuarto desembolso.

Finalmente, sobre la actividad No. 20 el componente de Educación Financiera se implementó en el encuentro N°10, como lo señala la metodología y la redacción contractual en donde se estipula la temática para cada uno de los 10 encuentros.

Por lo anterior, se dio cumplimiento a este componente en el encuentro N° 10, y se evidencia en el último informe de ejecución, de acuerdo a los tiempos programados, las respectivas evidencias se encuentran cargadas en el aplicativo MAARIV.

Las razones expresadas por el auditado no cambian la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, ya que los informes de supervisión deben dar cuenta del cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato a lo largo de la ejecución; de igual manera no se comparte el argumento de que dichos soportes reposan en el dependencia o que se aportan para la liquidación del contrato, ya que es esta última es un cruce de cuenta no la oportunidad para completar actividades del contrato, situación que ratifica lo observado por la auditoría en cuanto a la debilidad que se refleja en informes de supervisión que carecen de rigor y generan incertidumbre frente a la metodología de control utilizada por los supervisores del contrato en la revisión de los informes presentados por el contratista, específicamente respecto al avance y ejecución física, técnica, jurídica y financiera del objeto contratado.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 46 de 58

- **Publicación de informes de supervisión en el SECOP II**

Una vez consulta la página web de Colombia Compra Eficiente por el Grupo Auditor no se evidencia la publicación de los siguientes informes de supervisión en el sistema del SECOP II:

- Contrato 1463 de 2018 (SA-009-2018), no se cuenta con ningún informe de supervisión publicado en la página web del Secop 2
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Contrato 1452 de 2018 (SA-008-2018), no se cuenta con ningún informe de supervisión publicado en la página web del Secop 2
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
- Contrato 1484 de 2018 (SA-009-2018), no se cuenta con ningún informe de supervisión publicado en la página web del Secop 2,
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Esta situación muestra incumpliendo a los establecido en el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 frente a la publicación de la ejecución de contratos, *"para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato"*. Aduanalmente no está conforme con lo dispuesto en Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 5ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b) y f); 4º literal a). Este aspecto aumenta el riesgo de publicidad y transparencia contractual, incumplimiento normativo y oposición a terceros, además de los reprocesos administrativos, siendo las potenciales causas la falta de aplicación a la normatividad aplicable así como a los procedimientos conocimiento en las metodologías de identificación y administración de riesgos inaplicabilidad normativa y la falta de articulación entre los procesos de gestión administrativa, financiera y contractual en relación al tratamiento documental de los informes de supervisión. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Entidad.


Respuesta del auditado.

En la actualidad La Unidad no ha implementado un módulo de ejecución que determine quien, como y cuando, debe realizar el cargue de los informes de supervisión a la plataforma SECOP II, adicional a ello, desde la supervisión no se cuenta con usuario de la plataforma SECOP II con el perfil respectivo que permita el cargue de dichos informes.

Las razones expresadas por el auditado no desvirtúan las consideraciones que sustentan la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, son explicaciones de la causa del incumplimiento que ratifican lo evidencia por la auditoría, aspecto que conlleva a mantener las debilidades expresadas en el documento de comunicación y se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

Contrato 1484 de 2018

Objeto: Adquisición y entrega de maquinaria amarilla compuesta por motoniveladora y retroexcavadora para implementación de medidas de reparación colectiva para sujeto colectivo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo no. 1 "especificaciones y condiciones técnicas".

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 47 de 58

a). El Equipo Auditor durante el examen del contrato en cita encuentra que proponentes solicitan aclaraciones que posteriormente son acogidas por la entidad, especialmente relacionadas con la entrega de SOAT para las maquinarias objeto de compra, en donde se acogió la observación de retirar el requisito del SOAT con base en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual señala que : " (...) la maquinaria rodante destinada exclusivamente a la construcción y conservación de obras no se le debe exigir el seguro obligatorio de tránsito SOAT, toda vez que este tipo de vehículo no puede transitar por sus propios medios (...)", sin embargo se evidencia en el clausulado del contrato en la cláusula segunda, numeral 17 que indica que : "*Entregar los bienes del presente contrato, a quien designe la Unidad, a través del supervisor del contrato, con su respectiva tarjeta de propiedad, o documento que haga sus veces, seguro obligatorio (SOAT) y póliza todo riesgo por un año, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección, así como las especificaciones ofrecidas y contratada*".


Lo anterior genera incertidumbre para el Equipo Auditor en relación al cambio generado entre los pliegos de condiciones y la minuta del contrato, dejando ver debilidad del sistema de control interno relacionado con la robustez que se debe tener de los documentos previos del proceso contractual en comento. Situación que genera incumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales b), c), d) y f).

b). El Equipo Auditor al realizar un examen a los soportes documentales del contrato bajo estudio evidencia que los documentos de propiedad de la maquinaria objeto de compra, en un primer momento reporta como titular o propietario a la Unidad y posteriormente se evidencia traspaso de la propiedad a la "Junta de acción comunal".

Se consultaron los procedimientos del proceso con el fin de identificar las actividades y puntos de control respecto al manejo del inventario de los bienes que son entregados a los sujetos colectivos, respecto de cual no se hallaron actividades al respecto; adicionalmente se consultó con el Grupo de Gestión Financiera si respecto de estos bienes se genera ingreso contable dentro del inventario de la Unidad, a lo que manifestaron que no se daba Ningún tratamiento distinto al trámite de pago de las facturas con base en los informes de supervisión presentados por el supervisor.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, establece en el Capítulo 6.1.1.1 que "*los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo*".

Teniendo en cuenta lo anterior, la maquinaria objeto del contrato no cumple con las condiciones establecidas para que haga parte de activo de la Unidad y por ende sea controlada y registrada contablemente; esta situación genera incumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales b), c), d) y f), que se reflejan en debilidad del sistema de control por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva respecto al manejo y control del inventario de bienes que se adquieren en cumplimiento de las diferentes medidas de reparación concertadas por la Unidad, lo cual puede generar riesgos para el proceso en cuanto al control de los mencionados bienes así como posibles escenarios de riesgo para la organización respecto de los bienes en donde no se haya realizado la transferencia de la propiedad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 48 de 58

c). El equipo Auditor al realizar el examen de los soportes obrantes en los expedientes del contrato encuentra que el contrato fue suscrito el 24 de septiembre de 2018 y con fecha de vencimiento del plazo del 01 de noviembre del mismo año, que luego de expirado el plazo sin haberse tramitado modificación del contrato que adicionara el plazo del mismo, dando cumplimiento a las obligaciones hasta el día 16 de noviembre del año en mención, tal y como se evidencia en el acta de entrega de la misma fecha.

Esta situación que evidencia falencia del sistema de control interno relacionada con debilidad en la estructuración de los documentos de planeación contractual (estudios previos, estudios del mercado, análisis del sector), así como debilidad en el ejercicio de las actividades de supervisión del contrato, por cuanto se venció el contrato sin que se haya cumplido su objeto en la fechas inicialmente establecida, dado que no se previó por el proceso los tiempos necesarios para el trámite de importación de la maquinaria o no se previó la materialización de riesgos como el mal clima y demás que se debían conocer en este tipo de compras; por otro lado la supervisión fue débil en cuanto al seguimiento y alerta oportuna del hecho generador del retraso y el posterior trámite de la modificación contractual.

Lo anterior no está conforme a lo establecido en los Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Entidad, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Teniendo como posibles causas la ineficiencia en el control, debilidad en la estructuración, de los documentos de planeación contractual adecuado entrenamiento a los supervisores. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Entidad.

Respuesta por el auditado.

a) con relación a esta observación los alcances en las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva se encuentran limitados únicamente a la elaboración de los estudios previos y análisis del sector y el Grupo de Gestión Contractual es la oficina encargada de la elaboración del proyecto de pliego, pliego definitivo y contrato.


Por lo anterior no es competencia de esta subdirección darle claridad a su observación.

b) De acuerdo a la misionalidad de la Entidad, la Subdirección de Reparación Colectiva, se clasifica como un área misional; existiendo dentro de la organización áreas determinadas para la gestión de los procesos administrativos. Motivo por el cual, la responsabilidad del manejo del inventario de entradas y egresos de los bienes corresponderá al almacén.

Por lo anterior claramente, dentro del alcance de las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva, no se encuentra el control de este procedimiento, por lo que no es una debilidad propia del área.

c) la empresa Partequipos Maquinaria S.A.S, con fecha 30 de octubre de 2018 a las 17:05 horas, envió por correo electrónico la solicitud de prórroga del contrato, aduciendo que por dificultades técnicas con el suministro de componentes y por tanto con el ensamblaje debido a problemas climáticos.

Se notifico al Grupo de Gestión Contractual, sin embargo, teniendo en consideración que la solicitud llevo al término del vencimiento del contrato, los plazos requeridos administrativamente y el termino mínimo del procedimiento en la plataforma SECOP eran insuficientes. Por tal motivo no se vio conveniente la modificación del contrato.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 49 de 58

Debido a lo anterior, se elaboró el Memorando con radicado No 20184100130463 de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual da cuenta que la Entidad mantuvo comunicación permanente con la empresa contratista, así:

(...)


- En cuanto a la capacitación mínima en correo de fecha 19 de octubre de 2018, se instó al Representante legal de Partequipos Maquinaria S.A.S a informar con 8 días de interioridad las fechas para coordinar el traslado del personal que recibiría la capacitación en concordancia con las obligaciones específicas del contratista que indica: obligación número 18 “ Realizar una capacitación técnica de mínimo 16 horas en sitio de uso de la maquinaria y equipos, sobre la forma y condiciones de manejo, mantenimiento, uso, instalación y cuidado (...)” como la expresa el anexo No. 1 Especificaciones y condiciones técnicas numeral 2.6 “El contratista deberá efectuar una capacitación técnica en campo en el lugar o sitio de operación de la maquinaria y equipos, sobre el manejo y uso adecuado a las personas que designe la unidad con una intensidad mínima de 16 horas”

- Con relación al correo de fecha 19 de octubre de 2018, se instó al Representante Legal de Partequipos Maquinaria S.A.S a garantizar el servicio de mantenimiento, la entrega de la póliza todo riesgo y la certificación de los servicios postventa, de conformidad como se expresa en el anexo No. 1 Especificaciones y condiciones técnicas, en los numerales: 2.3 “(...) Asumir y efectuar el mantenimiento preventivo en territorio a cada uno de los equipos durante las 2000 horas de trabajo (...)”, 2.5 “ la maquinaria deberá contar con póliza todo riesgo”, 2.6 “(...) Efectuar una capacitación técnica en campo en el lugar o sitio de operación de la maquinaria y equipos (...); con una intensidad mínima de 16 horas”, 2.8 “ certificación de servicios post venta para la asistencia técnica en el lugar o sitio donde opere la maquinaria o equipos que estén relacionados con daños o reparaciones relacionados con la garantía del fabricante (...)”

Los hechos relacionados anteriormente, obedecen a requerimientos efectuados dentro del plazo de ejecución que implicaban una coordinación paralela a la entrega de la maquinaria, (...)

Con relación a lo anterior es clara la jurisprudencia en Sentencia: CE SIII E 14392 DE 2005:

(...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...) Para la Sala este hecho lo que denota es la falta de cuidado y de control sobre el proceso de producción, por parte del contratista, pues faltando tan sólo 8 días para finalizar el plazo del contrato, apenas se estaban definiendo aspectos cruciales de la entrega del material, con el cual debía confeccionar los ponchos. En otras palabras, si ese día hubieran llegado las telas, tampoco habría podido cumplir, pues en esas condiciones iba a necesitar un plazo adicional para confeccionar los elementos a que se había obligado. En este orden de ideas, las circunstancias alegadas no constituyen un hecho extraño al contratista con capacidad para liberarlo de responsabilidad; no basta, para ello, con la ocurrencia de un fenómeno que dé al traste con la posibilidad de cumplir las obligaciones adquiridas en un negocio jurídico, incluso si el mismo no es imputable a las partes del contrato, es necesario que dicho fenómeno reúna las características que configuran la fuerza mayor o caso fortuito. (...) Lo que reprocha la Sala, desde el punto de vista de la configuración de la fuerza mayor, es que el manejo de la relación contractual, la consecución de proveedores, la capacidad para reaccionar frente a un posible incumplimiento, etc., está en manos del contratista del Estado, y a él corresponde calcular mejor que a ninguno estos aspectos, por lo que no es posible concluir que la situación presentada fuera irresistible, pues, de algún modo, tuvo relación con ella y

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 50 de 58

hubo momentos en los que debió tenerla bajo control, para tomar las decisiones administrativas adecuadas y oportunas, en relación al avance del plazo del contrato.(...)
(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7499>)

Claramente con base en lo contemplado en la Sentencia descrita, el contratista no informó la situación adversa con el tiempo suficiente, lo que denota falta de control de éste; toda vez que de acuerdo a las evidencias la Entidad estuvo en comunicación constante con la empresa PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S. por lo que la situación no fue de conocimiento oportuno y por tanto de no fue de control de la Subdirección de Reparación Colectiva.

Por lo anterior y continuando con lo descrito en el Memorando con radicado No 20184100130463 de fecha 8 de noviembre de 2018; la Unidad posterior a las etapas de conciliación con el contratista, continuó con el proceso contractual, luego de evaluar los riesgos dentro del proceso sancionatorio, e identificar que a futuro, la consecuencia técnica más difícil de mitigar es la descrita en el documento en mención, así:

Con el posible incumplimiento del contrato 1484 de 2018, se afectaría la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva en el sujeto denominado Comunidad de Simacota Sector bajo, ubicado en el Municipio de Simacota, Departamento de Santander, inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV), bajo la Resolución No.2013-297806 del 6 de noviembre de 2013, cuyo Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), se encuentra en fase de implementación y en él se establece como una medida de restitución, cuyo objetivo consiste en “Elaborar e implementar un plan para el mantenimiento sostenible de las vías y el desarrollo de proyectos productivos que faciliten en el intercambio comercial para la comunidad de Simacota Bajo y sus 36 veredas, cubriendo las 5 vías, para la comunidad Simacota Sector Bajo”. En efecto, la no materialización de la medida de Restitución concertada con el Comité de Impulso el 5 de mayo de 2018, generaría un efecto negativo en la dinamización de la economía campesina y el restablecimiento de su proyecto productivo comunitario, por la no materialización del objeto del contrato 1484 de 2018

De acuerdo a la sustentación fáctica anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva, tendiente al cumplimiento de su misionalidad, propendió por los derechos de las víctimas, al dar cumplimiento a la medida de reparación y evitar un detrimento patrimonial.

Se adjuntan, los soportes de la gestión de la Administración.


El Equipo Auditor establece su posición en los siguientes términos.

Documentos Previos

Teniendo en cuenta que la respuesta dada por el proceso auditado y que no se aportaron evidencias que desvirtúen lo observado por el Equipo Auditor, en consecuencia, se mantiene las debilidades en el documento de comunicación y como hallazgo en el informe final de la presente auditoría.

Ejecución y supervisión

Las razones expresadas y las evidencias aportadas por el auditado no cambian la debilidad encontrada por el Equipo Auditor, respecto al manejo del inventario de los bienes que son entregados a los sujetos colectivos; así mismo se reitera lo señalado anteriormente por el Equipo Auditor respecto a la evaluación correlacional en el sentido que “no existen actuaciones, situaciones o circunstancias que no estén interrelacionadas con otras, por esta razón el hecho de realizar una evaluación o seguimiento por parte de Control Interno a una determinada dependencia y/o proceso, no implica que las observaciones y las recomendaciones afecten otras dependencias y/o procesos no evaluadas directamente, (comportamiento

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 51 de 58

sistémico) De ser necesario y porque así lo establezca la metodología, Control Interno invitará a la reunión de re-alimentación al jefe o jefes de dependencias correlacionadas con la evaluación o seguimiento, este foro podrá ser utilizado para generar acuerdos de mejoramiento compartido y no para la discusión de aspectos examinados en la visita de evaluación”. Lo anterior conlleva a mantener las debilidades expresadas en el documento de comunicación y se mantendrán como hallazgo en el informe final de auditoría.

El Equipo Auditor no comparte las razones expuestas por el proceso auditado en relación a que “el contratista no informó la situación adversa con el tiempo suficiente, lo que denota falta de control de éste”, de igual manera respecto a la imprevisibilidad e irresistibilidad del riesgo, la cita jurisprudencial hace referencia a un caso concreto en circunstancias diferentes que no son regla de aplicación para el particular objeto de auditoría. Por el contrario, se ratifica lo observado por el Equipo Auditor respecto a la falencia en el ejercicio de la supervisión, pues se debió identificar a tiempo el riesgo de incumplimiento y modificar el contrato; así mismo, desde el campo de los riesgos del contrato, se reitera la debilidad en la planeación del mismo en razón a que no se identificaron correctamente, lo cual se reflejó en el plazo de ejecución del mismo, siendo previsible el riesgo de un proceso de importación en donde un término de 30 días puede ser corto para el cumplimiento de la obligación principal del contrato.

6. DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (HALLAZGOS) IDENTIFICADAS EN EL PROCESO AUDITOR

A partir de lo evidenciado en el proceso auditor y cotejado ello con los marcos normativos, administrativos y de gestión, el Equipo Auditor considera que las siguientes situaciones son constitutivas de debilidades (hallazgos) del modelo de control interno y resultado, por lo tanto, deben ser objeto de acciones correctivas por parte del líder con el fin de subsanarlas.


6.1 El Equipo Auditor evidencia debilidad en el sistema de control interno relacionada con la retención en la fuente aplicada por la Unidad (4.0%) a las facturas del contrato 1280 de 2017, toda vez que los servicios de transporte y refrigerio suministrados por personas naturales del régimen simplificado se encuentran exentos de IVA, situación que generan incumplimiento a lo reglamentado en el artículo 1.2.4 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria (Decreto 1625 de 2016), lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 260 de 2001 y lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 que sobre el tema indica “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” e incrementa el riesgo en la inexactitud y baja confiabilidad de la información de los registros contables.

6.2 Se materializaron los riesgos 12, 14, 17, 20, 22, 23, 24, 30 y 31 del contrato 1280 de 2017, situación genera debilidad en el sistema de control interno relacionado con el ejercicio de la supervisión, toda vez que no se dio tratamiento oportuno a las circunstancias que conllevan a la materialización de los mismos, lo que genera el incumplimiento de las metas institucionales vinculadas al objeto contractual.

La circunstancia descrita anteriormente, no se encuentra conforme con lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

6.3 El Equipo Auditor evidencia debilidad en el sistema de control interno en cuanto a la descripción de cada vehículo en el formato de salida de almacén es el modelo, bienes relacionados en la orden de compra 21736 de 2017, circunstancia que no permite identificar ni individualizar el vehículo entregado a cada sujeto colectivo. Lo anterior genera incertidumbre en cuanto al control que se realiza al momento de descargar los vehículos en el inventario.

6.4 El Equipo auditor colige que el análisis de los riesgos carece de rigor y fortaleza, respecto de la orden de compra 22133 de 2017, lo que impide dar valor agregado como herramienta de gestión y limita el plan de

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 52 de 58

manejo en caso de siniestro, razón por la cual no es suficiente para la Unidad aplicar la metodología de riesgos solamente en el ámbito formal sino, que requiere de un ejercicio juicioso de identificación, ponderación y tramite de los mismos. Ello contribuye a minimizar situaciones que siendo advenedizas en el trámite del proceso contractual tengan un plan de manejo que permita el logro de las metas institucionales vinculadas al objeto de la contractual.

6.5 El proceso auditado no aporta los documentos en los cuales el Equipo Auditor pueda verificar la notificación de la Resoluciones de entrega de los bins de uso colectivo, objeto de la orden de compra 22833 de 20107, situación que implica una debilidad en el sistema de control interno en cuanto a la falta de notificación de citados actos administrativos, lo que conlleva al incumplimiento de lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y lo contenido en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b) y f); 4º literal a).


6.6 Ausencia de certeza frente al cumplimiento del requisito legal en relación a los pagos de los aportes al sistema de seguridad social por parte del personal que labora con UNION TEMPORAL VICTIMAS LOGISTICA, sin ser relevante la modalidad contractual por medio del cual se encuentran vinculados, esto podría generar riesgos asociados a la subcontratación, así como a la prestación del servicio y la calidad del mismo, en relación a las actividades de supervisión del contrato, quien debe garantizar a través de los medios que le da la ley y el reglamento el cumplimiento de las todas las obligaciones derivadas del contrato.

Así las cosas, se evidencia debilidad en el sistema de control; ello no está conforme con lo dispuesto en artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Teniendo como potenciales causas el desconocimiento de la normatividad aplicable, falta de rigurosidad en el ejercicio de la supervisión, así como en la aplicación de los procedimientos establecidos por la organización respecto a la supervisión contractual.

6.7 Al verificar la retención efectuada, se observa que el Grupo de Gestión Financiera los asimila al concepto de compras, luego de analizar la información remitida por el auditado frente a los pagos de proveedores se constata que los valores cobrados corresponden a las cotizaciones entregadas para tiquetes aéreos; situación que genera incertidumbre en relación al concepto de retención en la fuente que se debía practicar e identificar, adicionalmente surge la pregunta al Equipo Auditor respecto a cuál soporte se tomó como referencia por parte del Grupo de Gestión Financiera para generar la retención dado que asimila dicha descripción al concepto de compras.

Las situaciones anteriormente analizadas generan incumplimiento a lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, puesto que se observa debilidad en el sistema de control por parte del Grupo de Gestión Financiera, en razón a que no se evidencia seguimiento, revisión y verificación que permitan establecer claridad frente a los criterios utilizados y unificación de los mismos respecto al concepto de retención en la fuente. Lo anterior puede tener como potencial causa la falta de evaluación, seguimiento y monitoreo frente a las liquidaciones de retención en la fuente. Esta situación incrementa el riesgo en la inexactitud y baja confiabilidad de la información en los registros contables.

6.8 Para el Equipo Auditor se le genera una incertidumbre sustentada en la siguiente situación fáctica: la factura número 356 (y en general todas las citadas en la tabla N°1) tiene fecha de emisión el miércoles 31 de octubre de 2018 pero el evento facturado es realizado el jueves 8 de noviembre del mismo año. Lo anterior posiblemente no está conforme con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato y el pliego de condiciones, denominada forma de pago que señala que *“la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas pagara los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato durante el periodo de ejecución respectivo(...). Para tal evento, deberá radicar la factura con los soportes respectivos dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria definida en el contrato, dentro de los 120 días*

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 53 de 58

calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura y previa verificación de los servicios efectivamente prestados, aprobados por el supervisor del contrato."

Para el Equipo Auditor en el escenario de riesgos la anterior situación nos puede llevar a pensar que la Entidad está financiando la operación antes de la prestación del servicio.

Significando lo anterior ausencia de certeza respecto a la metodología de control utilizada por la supervisión en la revisión de los soportes presentados para el pago como lo son las facturas, esto no quiere decir que la Entidad pague servicios no recibidos y/o prestados; lo que implica es una debilidad en la metodología de supervisión asociados a errores de tipo administrativo pero que generan riesgos en relación al adecuado ejercicio de la supervisión.


6.9 Se vislumbra debilidad en el ejercicio de las actividades de supervisión en lo relativo al seguimiento, verificación y conciliación frente a la ejecución financiera, lo cual está en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que debe desempeñar el supervisor del contrato; la falta de capacitación y entrenamiento de los supervisores pueden ser las potenciales causas. Esta situación conlleva al incremento de los riesgos como lo son incumplimiento legal y de gestión del contrato.

6.10 Debilidad en el sistema de control interno respecto del ejercicio de la supervisión, que se ve reflejada en la falta de metodología de control utilizada por los supervisores, toda vez que los informes presentados por el contratista carecen de rigor y generan incertidumbre en cuanto al avance y ejecución física, técnica, jurídica y financiera del objeto contratado. Lo anterior no está conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Entidad, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a); teniendo como posibles causas la ineficiencia en el control, falta de entrenamiento a los supervisores.

Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Unidad.

6.11 Incumpliendo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 103 de 2015 frente a la publicación de la ejecución de contratos, *"para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato"*. Aduanalmente no está conforme con lo dispuesto en Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 5ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b) y f); 4º literal a). Este aspecto aumenta el riesgo de publicidad y transparencia contractual, incumplimiento normativo y oposición a terceros, además de los reprocesos administrativos, siendo las potenciales causas la falta de aplicación a la normatividad aplicable así como a los procedimientos conocimiento en las metodologías de identificación y administración de riesgos inaplicabilidad normativa y la falta de articulación entre los procesos de gestión administrativa, financiera y contractual en relación al tratamiento documental de los informes de supervisión. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Organización.

6.12 El Equipo Auditor durante el examen del contrato 1484 de 2018 encuentra que proponentes solicitan aclaraciones que posteriormente son acogidas por la entidad, especialmente relacionadas con la entrega de SOAT para las maquinarias objeto de compra, en donde se acogió la observación de retirar el requisito del SOAT con base en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual señala que : " (...) la maquinaria rodante destinada exclusivamente a la construcción y conservación de obras no se le debe exigir el seguro obligatorio de tránsito SOAT, toda vez que este tipo de vehículo no puede transitar por sus propios medios (...)", sin embargo se evidencia en el clausulado del contrato en la cláusula segunda,

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 54 de 58

numeral 17 que indica que :"*Entregar los bienes del presente contrato, a quien designe la Unidad, a través del supervisor del contrato, con su respectiva tarjeta de propiedad, o documento que haga sus veces, seguro obligatorio (SOAT) y póliza todo riesgo por un año, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección, así como las especificaciones ofrecidas y contratada*".

Lo anterior genera incertidumbre para el Equipo Auditor en relación al cambio generado entre los pliegos de condiciones y la minuta del contrato, dejando ver debilidad del sistema de control interno relacionado con la robustez que se debe tener de los documentos previos del proceso contractual en comento. Situación que genera incumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales b), c), d) y f).

6.13 La maquinaria objeto del contrato 1484 de 2018, no cumple con las condiciones establecidas para que haga parte del activo de la Unidad y por ende sea controlada y registrada contablemente; esta situación genera incumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales b), c), d) y f), que se reflejan en debilidad del sistema de control por parte de la Subdirección de Reparación Colectiva respecto al manejo y control del inventario de bienes que se adquieren en cumplimiento de las diferentes medidas de reparación concertadas por la Unidad, lo cual puede generar riesgos para el proceso en cuanto al control de los mencionados bienes así como posibles escenarios de riesgo para la Unidad, respecto de los bienes en donde no se haya realizado la transferencia de la propiedad.

6.14 Debilidad del sistema de control interno relacionado con la estructuración de los documentos de planeación contractual (estudios previos, estudios del mercado, análisis del sector), así como debilidad en el ejercicio de las actividades de supervisión del contrato 1484 de 2018, por cuanto se venció el contrato sin que se haya cumplido su objeto en la fechas inicialmente establecida, dado que no se previó por el proceso los tiempos necesarios para el trámite de importación de la maquinaria o no se previó la materialización de riesgos como el mal clima y demás que se debían conocer en este tipo de compras; por otro lado la supervisión fue débil en cuanto al seguimiento y alerta oportuna del hecho generador del retraso y el posterior trámite de la modificación contractual.


Lo anterior no está conforme a lo establecido en los Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo 4 del manual de contratación y supervisión de la Entidad, Decreto 1449 de 2017 en la dimensión 3ª y en la Ley 87 de 1993 artículos 2º literales a), b), c) y f); 4º literal a). Teniendo como posibles causas la ineficiencia en el control, debilidad en la estructuración, de los documentos de planeación contractual adecuado entrenamiento a los supervisores. Esta debilidad ha sido reiterada por la Oficina de Control Interno en auditorías anteriores en donde se evaluó el desempeño de la supervisión dentro de la Organización.

7. ASPECTOS SOBRESALIENTES

El Equipo Auditor ha evidenciado como aspectos positivos en la gestión del proceso de Reparación Integral los siguientes:

Es sobresaliente la buena actitud y disposición de los servidores para apoyar la actividad de auditoría interna. Situación que facilita la ejecución de la evaluación para obtener resultados que generan recomendaciones que contribuyen a la mejora continua del proceso.

Se resalta la elaboración del formato de informe de seguimiento que realizó la Subdirección de Reparación Colectiva en consenso con los grupos de trabajo Étnico, lo cual constituye una mejora continua del proceso

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 55 de 58

en cuanto al seguimiento de los bienes entregados en el marco de implementación de medidas a los sujetos de reparación colectiva.

Se destaca las capacitaciones y socializaciones de los enlaces del proceso de Reparación Integral en relación con la nueva metodología de riesgos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo que conlleva a una adecuada identificación y tratamiento de los riesgos asociados a este proceso.

8. RESULTADOS DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Equipo Auditor examina las acciones planteadas y ejecutadas por el Proceso de Reparación con ocasión a la evaluación realizada en la vigencia 2018, auditoría cuyo objetivo fue evaluar los controles establecidos en el Proceso de Reparación Integral, asociados a la Subdirección de Reparación Individual, Subdirección de Reparación Colectiva y el Grupo de Retornos y Reubicaciones. Como quiera que en dicha oportunidad no se evaluó la gestión frente a la contratación del proceso de reparación integral; por lo tanto, las acciones planteadas en el plan de mejoramiento no tienen incidencia directa en la presente auditoría.

9. RESULTADOS DE LOS LOGROS DE GESTIÓN

La Oficina de Control Interno realiza en el mes de enero del presente año, la evaluación por dependencias de la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2018. El resultado de la gestión de la Dirección de Reparación fue 9.37/10, Subdirección de Reparación Individual de 8.88/10 y la Subdirección de Reparación Colectiva fue 8.37/10; en consecuencia, el resultado promedio del proceso de Reparación Integral es de 8.87/10.


10. CONCEPTO DE AUDITORIA

El propósito de la auditoría es evaluar el sistema de control interno del Proceso de Reparación Integral visto desde el logro de metas, la aplicación de normas y modelos de gestión efectivos. Para cumplir el propósito, se examinaron los aspectos comunicacionales y de seguimiento a las acciones de control que se deben realizar de conformidad con la naturaleza del proceso. Producto de esta actividad auditora, el Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno emite el siguiente concepto de auditoría.

El proceso presenta debilidades del sistema de control interno que se evidencian en el numeral 6 de este informe y que, en términos generales, se pueden agrupar en dos grandes capítulos; el primero relacionado con la fortaleza y rigor del modelo de control aplicado en la fase de planeación contractual y el segundo las mismas consideraciones para la fase de ejecución. Ellas afectan necesariamente la gerencia de este y aumentan el nivel de riesgo en el logro de los objetivos institucionales dependientes del proceso evaluado.

En Equipo Auditor colige debilidad asociada al modelo de control aplicado en la fase de planeación contractual. Si bien es cierto, que el proceso auditado cumple con los mínimos normativos al momento de planear la solución a las necesidades propuestas, también lo es que el modelo de análisis en la planeación no es lo suficientemente robusto como para evaluar todos los posibles escenarios que se den en la fase de ejecución.

Evidencia de lo anterior, se establece en el mapa de riesgos contractuales cuando el bien o servicio a ser adquirido proviene de mercados diferentes al nacional. Este tipo de contratos debe tener un mapa de riesgos que establezca con antelación las acciones que deberían realizarse frente a situaciones tales como los tramites de transporte internacional del bien, los procesos de legalización de las importaciones, las posibles variaciones de las tasas representativas del mercado e incluso escenarios en los cuales aspectos de adquisición de insumos por parte de nuestros proveedores puedan influir en la oportunidad de la entrega del bien (ver comportamiento de selección abreviada SA-002-2018).

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 56 de 58

El Equipo Auditor recomienda que el líder del proceso y aquellos otros procesos que intervienen en la adquisición de bienes y servicios de las calidades y características que requiere el proceso de Reparación Integral hagan un análisis de causas (utilizando cualquier metodología generalmente aceptada) para establecer un mapa de riesgos más robusto que propenda, a través de los controles, el logro del objeto contractual aun en la eventualidad de presentarse un siniestro.

En Equipo Auditor evidencia debilidad asociada al modelo de control aplicado en la fase de ejecución contractual. El modelo de control legalmente establecido para hacerle seguimiento, monitoreo y control a la ejecución contractual se sustenta en la figura de la supervisión y en los casos taxativamente señalados en la interventoría.

En el modelo utilizado en el proceso auditado se sustenta exclusivamente en la figura del supervisor y es allí donde el Equipo Auditor encuentra debilidades. Ha sido reiterada la posición de la Oficina de Control Interno en relación con la supervisión contractual, consideraciones que se evidenciaron en este proceso auditor.


La Ley establece que la supervisión debe ser entre otros aspectos en el ámbito financiero; la debilidad encontrada se asocia al potencial desconocimiento del marco normativo y administrativo de la figura del supervisor en temas de tipo tributario y fiscal (mal cálculo de retención en la fuente e inadecuada aplicación de los porcentajes del impuesto al valor agregado (IVA). El Equipo Auditor comprende que la figura de supervisor no necesariamente debe tener las competencias académicas y técnicas en el campo financiero y de las normas tributarias, no obstante, el modelo de control en este especial punto debe estar apoyado por el Grupo de Gestión Financiera.

Es necesario que la Unidad, los dueños de procesos y todos los servidores reconozcan y actúen en una gestión por procesos, lo que implica unos altos niveles de colaboración y participación adecuadamente coordinados para con ello lograr los objetivos institucionales. El Equipo Auditor evidencia que el control efectuado por el Grupo de Gestión Financiera en relación con los temas de IVA y Rete Fuente no responde a la dinámica expresada. Ello hace que no exista un adecuado control de tipo primario en la figura de la supervisión y que no se tenga certeza en el control superior que debe realizar el proceso que detenta el conocimiento fiscal y tributario.

El Equipo Auditor durante el ejercicio de auditoria evidencia debilidad documental relacionada entre los bienes automotores adquiridos para la reparación de los sujetos colectivos y los soportes de ingreso a almacén. Específicamente la debilidad se centra en el desconocimiento de que los bienes muebles vehículos deben ser individualizados mediante sus características físicas (motor y chasis) y no por el modelo, dado que son bienes singularizados e individualizados y no son de género.

En este punto el Equipo Auditor recomienda fortalecer las competencias técnicas de los supervisores en relación con los temas financieros y específicamente los fiscales y tributarios. La colaboración de los expertos en estos temas para capacitar a los primeros se constituye en el vértice de éxito o en la causa del aumento de riesgos financieros y de su materialización.

El Equipo Auditor también encuentra debilidad en el modelo de supervisión contractual a cargo del proceso e incluso líneas de comportamiento diversas ante las mismas situaciones. Se evidencia una línea en la cual las supervisiones atendiendo al comportamiento de la ejecución contractual utiliza los poderes legalmente asignados en aras del logro del objetivo contractual dentro del plazo señalado en el contrato. Una segunda línea, aun conociendo las situaciones contractuales y de las eventualidades presentes en su ejecución que afectan el logro del objeto contractual dentro del plazo señalado, decide no ejercer sus poderes legalmente asignados.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 17/04/2019 Página 57 de 58

En este mismo sentido, el Equipo Auditor recomienda que se defina una única línea conductual relacionada con la prueba que el contratista debe aportar para evidenciar el pago de las obligaciones parafiscales. Esto en la medida que se evidencio dos metodologías; la certificación del revisor fiscal y otro el aporte de la planilla de pago. Si bien ambos métodos propenden por demostrar el cumplimiento normativo, en consideración del Equipo Auditor la prueba debería ser la misma para todos los contratos, indistintamente cual sea la decisión que tomen los procesos en el ámbito aquí señalados.

El Equipo Auditor recomienda al líder del proceso auditado y a los responsables de los procesos de soporte directamente relacionados a que establezcan líneas conductuales por parte de los supervisores que den cuenta, dentro de su ejercicio, del estricto cumplimiento contractual en términos de calidad y oportunidad.

En términos generales, el Grupo Auditor evidencia falla del sistema de control interno en el proceso de Reparación Integral que radican en la falta de definición de controles, de seguimiento a dichos controles y de fortaleza en los modelos de riesgos. Sin embargo, el proceso demuestra interés y ha venido realizando gestiones que conllevan a superar las debilidades evidenciadas en el presente informe, por ejemplo, el formato de seguimiento establecido para la entrega de los bienes de uso colectivo, la implementación y socialización de la nueva metodología de riesgos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


Por lo anterior, la Oficina de Control Interno a través del Equipo Auditor recomienda a la Dirección General solicitar al líder del Proceso de Reparación Integral la elaboración de un Plan de Mejoramiento del Sistema de Control Interno, donde se incluya el tratamiento a las debilidades evidenciadas en este informe.

Cordialmente,

Amparo Murillo Meneses
Auditor Líder

Carlos Arturo Ordoñez Castro
Jefe Oficina de Control Interno

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	30/04/2014	Se crea formato
2	24/02/2015	Se incluye el ítem de número de informe. Se elimina el ítem 4.2 oportunidades de mejora.
3	21/07/2015	Se incluye la opción tipo de informe, con el fin de poder entregar un informe preliminar o final.
4	15/04/2016	Se incluye cuadro elaboró, revisó y aprobó. Se incluyen numerales 4.4 Sobre indicadores, 4.5 Verificación de riesgos y 4.6 verificación de controles Se incluye cuadro responsable de la auditoría
5	05/06/2017	Se modifica formato, se adiciona aprobación Jefe Oficina de Control Interno.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: 150,19,15-8
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 07
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS AL CONTROL INTERNO		Fecha: 17/04/2019 Página 58 de 58

6	Abril /2018	Se modifica formato de acuerdo a nuevos lineamientos del Jefe de la Oficina de Control Interno, se eliminan cuadros en Excel.
7	17/04/2019	Se modifica formato según lineamientos del jefe de la Oficina de Control Interno.